



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 17 de noviembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía.

3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Decreto 345/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía.

31

Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por la que se convocan las subvenciones del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, y el proceso de autorización y adhesión de empresas colaboradoras.

39

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

55

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 13 de septiembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mis Muñecos» de Torremolinos (Málaga). (PP. 3502/2011).

59

Número formado por dos fascículos

Martes, 20 de diciembre de 2011

Año XXXIII

Número 247 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Orden de 25 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mamá Oca II» de Málaga. (PP. 3853/2011).

59

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 25 de noviembre de 2011, por la que se aprueba el Plan de Usos del Puerto de Roquetas de Mar (Almería).

60

Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la CPOTU de Cádiz de 12 de abril de 2011.

78

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 29 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 60/2009.

80

Resolución de 7 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 917/2011, Negociado: E, ante la Sección Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

81

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 12 de diciembre de 2011, por la que se aprueba el modelo de declaración de la titularidad compartida de explotaciones agrarias para su inscripción en el registro de la titularidad compartida.

81

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de diciembre de 2011, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos la composición y el fallo del Jurado de los Premios Andalucía Joven 2011.

86

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se encomienda a la Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba, S.A. (Corporación Empresarial de la UCO) el desarrollo de un programa de contenidos para el proyecto de innovación «Ideas que Mueven Andalucía (IMA)».

86

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento 63/2010. (PP. 3657/2011).

88

Edicto de 15 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 1725/2008. (PP. 3814/2011).

88

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 25 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se indica.

90

Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 4137/2011).

90

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 4135/2011).

90

Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 4136/2011).

91

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 5 de diciembre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 4134/2011).

92

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, sobre la contratación que se indica. (PP. 4002/2011).

92

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 17 de noviembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía.

La presente Orden se enmarca en las competencias que tiene atribuidas la Consejería de la Presidencia sobre la coordinación y asesoramiento general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en el exterior, especialmente las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, según lo previsto en el artículo 7 del Decreto 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, y en relación con lo regulado en el Decreto 61/1995, de 14 de marzo, que establece que tendrá competencias de desarrollo de acciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza en general sobre la actividad de la Unión Europea.

Por otro lado, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, señala que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos o requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Asimismo, el artículo 47.1.1.ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

El desarrollo de tales funciones requiere la coordinación eficaz y el refuerzo de los centros institucionales de información europea existentes en nuestra Comunidad Autónoma. Estos centros son recursos destinados a informar, formar y sensibilizar a la ciudadanía andaluza sobre materias relacionadas con la Unión Europea, que no cuentan con personalidad jurídica propia, estando insertados en la estructura de diversas Entidades Locales, Universidades, entidades sin ánimo de lucro y, en su caso, empresas privadas, que los representan y apoyan económicamente, con el objetivo de contribuir a la aproximación entre la Unión Europea y la ciudadanía, favoreciendo de esta manera su participación en la construcción europea.

Teniendo en cuenta que Andalucía contaba con centros de información europea con una adecuada cobertura territorial, la Consejería de la Presidencia consideró oportuno establecer una estrategia que permitiera fomentar una mayor participación de la sociedad en el proceso de construcción europea, para lo cual constituyó la Red de Información Europea de Andalucía, en colaboración con los distintos centros de información europea existentes en nuestra Comunidad Autónoma, mediante la firma de un Convenio Marco el 6 de septiembre de 2004, germen de la actual composición de dicha Red.

La Red de Información Europea de Andalucía agrupa a los centros de información europea de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de potenciar el acercamiento de la información europea a la ciudadanía, aglutinar los servicios que prestan los centros que la componen y programar acciones comunes de colaboración.

Los centros de información europea integrados en esta Red, a la vez que en otras redes nacionales e internacionales, disponen de una valiosa información sobre la actividad de la Unión Europea, de los recursos humanos especializados, con experiencia en el tratamiento de la información que generan las Instituciones Europeas, así como de las infraestructuras básicas y material informático o telemático necesario para el funcionamiento de la Red de Información Europea en Andalucía, con capacidad para responder a las cuestiones que plantea la ciudadanía en este ámbito.

Desde la Junta de Andalucía se considera que estos centros son instrumentos idóneos para la difusión de la información relacionada con la Unión Europea, la formación de los recursos humanos y la investigación sobre la integración europea.

En el marco del Convenio por el que se constituye la Red de Información Europea de Andalucía y conforme al Reglamento aprobado, se establece que para lograr la colaboración y coordinación de todos los miembros, y con independencia de las misiones que tienen encomendadas cada uno de ellos dentro de sus ámbitos materiales y funcionales, desarrollarán conjuntamente un Plan Anual de Actividades, el cual será aprobado por el Consejo de Dirección de la Red.

Desde la constitución de la Red, la Junta de Andalucía ha contribuido a su financiación, habilitando créditos para ello en los sucesivos Presupuestos de la Consejería de la Presidencia dentro del programa 8.2.A. Las ayudas concedidas se han destinado a sufragar el sostenimiento de los centros de información europea y apoyar la ejecución de las acciones del Plan Anual de Actividades.

Por otro lado, teniendo en cuenta la finalidad de los centros de información europea integrados en esta Red, que es la difusión de la información, la formación y la investigación en temas relacionados con la Unión Europea, se han exceptuado a las entidades de acogida de los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía, de las obligaciones previstas en el artículo 13.2.e) de la LGS y al artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Esta ayuda venía regulada por la Orden de 4 de enero de 2010, por la que se establecían las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía. Con la aprobación del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, resulta necesario la elaboración de una nueva Orden de adaptación al mismo.

Esta Orden se ajusta a la de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Por otro lado, junto con la solicitud de la ayuda mediante esta Orden, no se exige la aportación por la persona interesada de ningún otro documento adicional, por lo que, de acuerdo con el tenor del artículo 4, en su apartado 2, del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la elaboración de esta norma ha seguido el itinerario procedimental más sencillo previsto en dicho apartado.

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Adminis-

tración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de bases reguladoras de concesión de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía.

Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía, que están compuestas por: un texto articulado que es transcripción literal de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de agosto de 2010; un Cuadro Resumen de la línea de subvención regulada; un formulario de solicitud (Anexo I); y un formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

Disposición adicional única. Convocatoria.

Mediante la presente Orden se realiza, así mismo, la convocatoria anual, que se activará automáticamente en el plazo indicado en el Cuadro Resumen.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de subvenciones que a la fecha de la publicación de la presente Orden se encuentren ya en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 4 de enero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía. Y cuantas disposiciones de igual o de inferior rango se opongan a la presente Orden.

Disposición final primera. Ejecución y tramitación de esta Orden.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TEXTO ARTICULADO DE LAS BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido

en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen.

10. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g).

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las pre-

sentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participan la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la eje-

cución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursoas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este artículo y en el artículo 17.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrán obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

b) Por limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se podrá presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen.

No obstante, siempre que así se establezca en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, este dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e) y g) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del ór-

gano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.º de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-anexo II la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará

mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, y concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.

c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Anda-

lucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legítima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, esta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona solicitante y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona solicitante, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior

a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro do-

cumento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago,

podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo este que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 25.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 25.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer apartado de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable

cuando así se establezca en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en

el apartado 25.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

Sevilla, 17 de noviembre de 2011

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Consejería de la Presidencia 0.1.01.00.01.00.441.02.82.A.; 0.1.01.00.01.00.468.02.82.A.; 0.1.01.00.01.00.478.02.82.A.; 0.1.01.00.01.00.482.02.82.A.

La cuantía máxima destinada a estas subvenciones vendrá determinada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Objeto (artículo 1).

La presente Orden tiene por Objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a los miembros de pleno derecho y asociados de la Red de Información Europea de Andalucía para el funcionamiento de los centros de información europea y el desarrollo de las actividades de información, asistencia, formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea que éstos lleven a cabo.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Podrán recibir subvenciones las entidades a las que pertenezcan los centros de información europea que son miem-

bros de la Red de Información Europea de Andalucía, para uno o ambos de los siguientes conceptos subvencionables:

1. El sostenimiento de los recursos humanos y el funcionamiento de los centros de información europea que forma parte de la Red de Información Europea de Andalucía durante el año natural de concesión de la subvención.

2. El desarrollo de acciones y proyectos recogidos en el Plan Anual de Actividades de la Red aprobado para cada ejercicio anual.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

☐ No se establece ningún régimen jurídico específico.

☒ Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Respecto al marco normativo europeo, las ayudas reguladas en la presente Orden tienen la consideración de mínimos respecto a las subvenciones susceptibles de beneficiar a empresas públicas o privadas de conformidad con las condiciones, plazos y cuantías determinadas en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comisión Europea (en los sucesivos TCE) a las ayudas de mínimos.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán beneficiarse de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las entidades de acogida de los centros de información europea componentes de la Red de Información Europea de Andalucía, integrados en la misma como miembros de pleno derecho o asociados.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Podrán ser beneficiarias las entidades previstas en el apartado anterior con la siguiente excepción:

Mientras se mantenga, en las sucesivas Leyes de Presupuestos, la subvención nominativa con cargo al Programa 82.A del Presupuesto de la Consejería de la Presidencia para los Centros de Documentación Europea de las Universidades de Córdoba, Granada y Sevilla, estos centros, que forman parte de la Red de Información Europea de Andalucía, no podrán solicitar la subvención mediante la presente Orden a fin de evitar la duplicidad de la financiación.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde que se presente la solicitud hasta que finalice el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

Conforme al artículo 13.2 de la LGS y al artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades de acogida de los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía quedan ex-

ceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de la obligación de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: El importe de la ayuda a conceder podrá alcanzar el 100% del presupuesto validado de la actividad.

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma de concretar la cuantía:

5.b)1.º Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables se corresponden con los siguientes:

1. Para el sostenimiento de los recursos humanos y el funcionamiento de los centros de información europea serán gastos subvencionables los siguientes:

1. 01. Retribución de la asistencia técnica prestada por el personal contratado para el centro de información.

1. 02. Dotación de becas de formación.

1. 03. Dietas y locomoción de los recursos humanos del centro.

1. 04. Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliarios y enseres.

1. 05. Reparaciones y mantenimiento de equipos para procesos de información.

1. 06. Adquisiciones de material de oficina ordinario no inventariable.

1. 07. Adquisiciones de prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

1. 08. Transporte, correos, mensajería y otras comunicaciones.

1. 09. Publicidad y propaganda.

1. 10. Mantenimiento de la página web del centro.

2. Para el desarrollo de acciones y proyectos recogidos en el Plan Anual de Actividades de la Red, serán gastos subvencionables los siguientes:

2. 01. Retribución del personal contratado para un proyecto concreto.

2. 02. Retribución de formadores de cursos y conferencias.

2. 03. Las dietas y la locomoción del personal y los formadores indicados.

2. 04. Reuniones de los miembros de la Red (alquiler de local y manutención).

2. 05. Mantenimiento de la página web de la Red.

2. 06. Edición e impresión de las publicaciones.

2. 07. Dotación para los premios y concursos de la red.

2. 08. Transporte correos y mensajería.

2. 09. Publicidad y propaganda de proyectos.

2. 10. Integración y divulgación de la imagen divulgativa de la Red.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones en bienes inventariables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y aquellos gastos que no puedan justificarse con facturas y documentación acreditativa correspondiente. Estos gastos, así como aquellos que la entidad solicitante considere necesarios para la realización del proyecto y no se encuentren en ninguna de las categorías señaladas en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen, no serán tenidos en cuenta para la definición del presupuesto de gastos, ni serán admitidos para justificar la ayuda.

La subvención se determinará a partir del presupuesto presentado por la entidad solicitante, estableciéndose el im-

porte en función de los gastos previstos y de la valoración económica del proyecto.

5.b).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

☐ No

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Los previstos en el apartado 2.a) de este cuadro resumen.

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

☒ No se establece.

☐ Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del mismo año natural de concesión de la subvención.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☐ No.

☐ Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ No.

☒ Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo
....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11 y 14).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: formación.sgacex.cpre@juntadeandalucia.es.

☒ En las sedes de los siguientes órganos: En la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia/presidencia.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

11.a) Plazo.

☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☒ El plazo de presentación de solicitudes es: desde el 15 de enero al 28 de febrero de cada año.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

☐ Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15).

☒ Órgano/s instructor/es: La Secretaría General de Acción Exterior.

Funciones:

- ☒ Análisis de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones. La persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior tendrá además la función de tramitación de las justificaciones presentadas por el beneficiario.

☒ Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Consejería de la Presidencia, que actuará/n:

- ☒ En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- ☒ Por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior resolverá en los siguientes casos:

1. Resolverá la inadmisión de solicitudes.
2. En caso de desistimiento, resolverá y aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento.
3. Liquidación de la ayuda y determinación del importe definitivo de la subvención y notificación al solicitante para que la acepte o presente las alegaciones que considere oportunas.
4. Resolución por la que se acuerde la modificación de la resolución de concesión.
5. Resolución de reintegro.
6. Resolución desestimatoria.

☐ Órgano/s colegiado/s:

☒ No.

☐ Sí. Denominación:

Funciones:

- ☐ Análisis de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia/presidencia.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I (artículos 10 y 17).

Documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas o autenticadas de:

- DNI/NIF del/de la representante legal de la entidad o consentimiento, en el formulario de Solicitud, Anexo I, para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- Acreditación del poder de representación de la entidad.

- NIF de la entidad.

- Escritura y/o documento de constitución y/o estatutos de la entidad y acreditación de inscripción en el Registro correspondiente.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Será de tres meses a partir del día siguiente de la entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

☐ Sí.

☒ No.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☐ No.

☒ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

Se seguirá el procedimiento del artículo 20 de las Bases Reguladoras de esta Orden.

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

☐ Sí.

☒ No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22).

www.juntadeandalucia/presidencia.

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención, ni elevar su cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no suponga un cambio del objeto de la subvención.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

☒ No.

☐ Sí.

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la ayuda que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, incorporando su logotipo, así como el de la Red de Información Europea de Andalucía, lo que se realizará también en sus medios y sistemas de identificación.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

23.a) Forma de pago:

- ☐ Una sola forma de pago.
☒ Varias formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
100% de la ayuda	Previa justificación de toda la actividad
100% de la ayuda	Con justificación posterior, en aquellos casos que el importe de la ayuda sea igual o inferior a 6.050 euros
75% de la ayuda y una vez justificado, pago del 25%	Cantidades superiores a 6.050 euros

☒ 23.a).1.º Pago previa justificación:

- ☒ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades sub-

vencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: El objeto de la línea de subvención, ya que se destina a sufragar el sostenimiento de los centros de información europea y apoyar la ejecución de las acciones del Plan Anual de Actividades.

Garantías:

- ☒ No se establecen.
☐ Sí.

- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- ☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
☐ Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

☒ Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

Nº pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación	Importe o porcentaje justificado
1º	100% del pago	Tras la firma de la resolución	Anterior al pago de la subvención	100% del presupuesto aceptado
1º	100% son iguales o inferiores a 6.050 euros	Tras la firma de la resolución	Se justificará en un máximo de tres meses después del pago, salvo que no se hubiera realizado la actividad en dicho plazo, en cuyo caso la justificación se efectuará antes del 31 de octubre.	100% del presupuesto aceptado
1º	75%	Tras la firma de la resolución	Se justificará la cantidad abonada, en un máximo de tres meses después de su pago, salvo que no se hubiera realizado la actividad en dicho plazo, en cuyo caso la justificación se efectuará antes del 31 de octubre.	75% de la ayuda
2º	25%	Tras la justificación del 75% de la ayuda	El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses desde la realización de la actividad	100% del presupuesto aceptado

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☒ No se establecen.
☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- ☒ No se establecen.
☐ Sí.

- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde el pago, salvo lo previsto en el apartado 23.b) de este cuadro resumen. El plazo de justificación se indicará en la Orden de concesión atendiendo a la fecha de ejecución de la actividad o a las fechas de los pagos de la ayuda.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Documentos originales.
 Procede su posterior estampillado:
☒ Sí.
☐ No.
☒ Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- ☒ No.
☐ Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

☒ 25.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

☒ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: El del artículo 27.2.a) 1.º y, además, dentro de la Memoria Económica Justificativa:

a) Un certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad en el que se haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes presentados no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas en la cuantía del objeto subvencionado.

b) Con relación a las facturas, éstas irán ordenadas conforme a la relación clasificada de gastos de la cuenta justificativa, que a su vez irá ordenada conforme al presupuesto de gastos aprobado de la actividad.

Las facturas se presentarán en documento original para su compulsa o fotocopia debidamente compulsada.

Sobre el cuerpo de cada factura original o justificante, de forma previa al proceso de compulsa, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá inscribir, de forma indeleble, el siguiente texto: «Documento justificativo de la ayuda de la Consejería de la Presidencia correspondiente al expediente núm.» (número de expediente asignado y comunicado por la Secretaría General de Acción Exterior en todas sus comunicaciones).

En las facturas deberá quedar constancia del pago o ir acompañadas de la documentación acreditativa del mismo.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán comprobar que las facturas contengan los datos de identificación del expedidor de la factura (número, serie número de identificación fiscal y nombre o razón social de la empresa o entidad -si se trata de personas físicas nombre, apellidos y número DNI/NIF); los datos de identificación del destinatario; la descripción clara de la prestación del servicio o suministro; el lugar y fecha de emisión y el importe.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: El objeto de la línea de subvenciones que se destina a sufragar el sostenimiento de los centros de información europea y apoyar la ejecución de las acciones del Plan Anual de Actividades, teniendo en cuenta la diversidad de tipología de entidades que componen la Red de Información Europea de Andalucía.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí.

☐ 25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de euros.

☐ 25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: ☐ Sí. ☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 25.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: ☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de euros.

☒ 25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las previstas en el artículo 28 de las Bases Reguladoras.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación: Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) El incumplimiento en el número de técnicos, documentalistas, becarios y demás personal del centro y para el cual se han reflejado gastos en el presupuesto de recursos humanos conllevará la devolución de la parte proporcional que corresponda de aplicar al número previsto el número efectivamente empleado.

b) El incumplimiento del número de acciones o proyectos del Plan Anual de Actividades (cursos, conferencias, publicaciones, premios, etc.) conllevará la devolución de la parte proporcional que corresponda de aplicar al número previsto el número realizado.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Acción Exterior.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Acción Exterior.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

27. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Consejería de la Presidencia.
- Instruir el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Acción Exterior.
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Consejería de la Presidencia.

ANVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

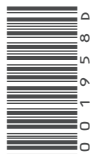
SUBVENCIÓN/ES A LOS MIEMBROS DE LA RED DE INFORMACIÓN EUROPEA DE ANDALUCÍA

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE											
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: ☐ V ☐ M		DNI/NIE/NIF:			
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:		NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:											
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:		NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO											
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)											
☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. ☐ NO CONSENSO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. ☐ NO CONSENSO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.											
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)											
☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. ☐ NO CONSENSO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. ☐ NO CONSENSO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.											
3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS											
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.											
☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. ☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.											
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI: Correo electrónico: Nº móvil:											
4 DATOS BANCARIOS											
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta					
Entidad:											
Domicilio:											
Localidad: Provincia: C. Postal:											



REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

5	DOCUMENTOS A APORTAR			
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
☐ Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1.				
2.				
3.				
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
☐ Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano
1.				
2.				
3.				
5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):				
	Documento	Breve descripción		
1.				
2.				
3.				
6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:				
☐ Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.				
☐ Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.				
☐ No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.				
☐ He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.				
Solicitadas				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
.....			€	€
.....			€	€
.....			€	€
Concedidas				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
.....			€	€
.....			€	€
.....			€	€
☐ No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.				
☐ Otra/s (especificar)				
.....				
.....				
.....				

001958D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

ANVERSO (Hoja 2 de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la gestión de las ayudas convocadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior. Consejería de la Presidencia. Palacio de San Telmo. Avda de Roma s/n. 41072 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001958D

(Hoja de) ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
7.1	NATURALEZA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (señalar el que proceda)			
	☐ Entidad local ☐ Empresa pública y otros entes públicos ☐ Empresa privada ☐ Entidad/Institución sin ánimo de lucro			
7.2	TIPO DE ACTIVIDAD			
	SOLICITA que le sea concedida una subvención para (márquese una o dos opciones según proceda): ☐ A) El sostenimiento de los recursos humanos y del funcionamiento del centro de información europea. ☐ B) El desarrollo de acciones y proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía.			
7.3	DATOS DE CONTACTO			
	Nombre de la persona de contacto para el presente proyecto:			
	<table border="1"><tr><td>Teléfono</td><td>Fax</td><td>Correo electrónico</td></tr></table>	Teléfono	Fax	Correo electrónico
Teléfono	Fax	Correo electrónico		
7.4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:			
	OBJETIVOS. DESCRIPCIÓN DE LAS FINALIDADES U OBJETIVOS GENERALES:			
	OBJETIVOS DE LOS GASTOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN EUROPEA:			
	OBJETIVOS DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA RED DE INFORMACIÓN EUROPEA DE ANDALUCÍA:			

001958D

(Hoja de) ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)	
7.4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES QUE VA A DESARROLLAR EL CENTRO (Incluir todas las acciones previstas usando este apartado las veces que sea necesario):		
Denominación de la actividad:		
Sector de población al que se dirige:		Nº Participantes estimados:
Objetivos perseguidos:		
Breve descripción del proyecto:		
Fecha/Periodo previsto de realización de la actividad:		Duración:
Localidad prevista para la realización:		Provincia:
Otra información de interés:		
Denominación de la actividad:		
Sector de población al que se dirige:		Nº Participantes estimados:
Objetivos perseguidos:		
Breve descripción del proyecto:		
Fecha/Periodo previsto de realización de la actividad:		Duración:
Localidad prevista para la realización:		Provincia:
Otra información de interés:		

001958D

(Hoja de) ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)																																																						
7.4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO																																																						
ACTIVIDADES CONJUNTAS CON LOS OTROS MIEMBROS DE LA RED DE INFORMACIÓN EUROPEA DE ANDALUCÍA (Marcar según compromisos adquiridos) ☒ Asistencia a las reuniones de la Red de Información Europea de Andalucía. ☒ Participación en la realización de la Memoria de la Red de Información Europea de Andalucía. ☒ Participación en la actualización de la información de la página web de la Red de Información Europea de Andalucía. ☐ Participación en la organización y desarrollo del Premio Escolar JÓVENES ANDALUCES CONSTRUYENDO EUROPA ☐ Participación en la organización y desarrollo del Premio de Investigación sobre la Integración Europea. ☐ Otra: _____ ☐ Otra: _____																																																							
RECURSOS HUMANOS. Descripción de los recursos humanos que el centro de información utiliza o utilizará para el desarrollo de sus funciones o actividades. <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERSONAL DEL CENTRO</th> <th>RELACIÓN CONTRACTUAL</th> <th>Duración</th> <th>Horas/Día</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERSONAL EN FORMACIÓN</th> <th>PERÍODO DE FORMACIÓN</th> <th>Duración</th> <th>Horas/Día</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>				PERSONAL DEL CENTRO	RELACIÓN CONTRACTUAL	Duración	Horas/Día																													PERSONAL EN FORMACIÓN	PERÍODO DE FORMACIÓN	Duración	Horas/Día																
PERSONAL DEL CENTRO	RELACIÓN CONTRACTUAL	Duración	Horas/Día																																																				
.....																																																							
.....																																																							
.....																																																							
.....																																																							
.....																																																							
.....																																																							
.....																																																							
PERSONAL EN FORMACIÓN	PERÍODO DE FORMACIÓN	Duración	Horas/Día																																																				
.....																																																							
.....																																																							
.....																																																							
.....																																																							
MEDIOS TÉCNICOS. Instalaciones y recursos técnicos que el centro de información tiene para el desarrollo de sus funciones o actividades (marcar lo que corresponda): <table border="0"> <tr> <td>☐ Despachos</td> <td>Número:</td> <td>☐ Sala de reuniones</td> </tr> <tr> <td>☐ Mesas de trabajo</td> <td>Número:</td> <td>☐ Biblioteca de consulta pública</td> </tr> <tr> <td>☐ Equipos informáticos para el personal</td> <td>Número:</td> <td>☐ Aula de formación</td> </tr> <tr> <td>☐ Equipos informáticos de uso público</td> <td>Número:</td> <td>☐ Medios audiovisuales para actividades</td> </tr> <tr> <td>☐ Teléfonos</td> <td>Número:</td> <td>☐ Otro: _____</td> </tr> <tr> <td>☐ Línea internet</td> <td></td> <td>☐ Otro: _____</td> </tr> <tr> <td>☐ Página web</td> <td></td> <td>☐ Otro: _____</td> </tr> </table>				☐ Despachos	Número:	☐ Sala de reuniones	☐ Mesas de trabajo	Número:	☐ Biblioteca de consulta pública	☐ Equipos informáticos para el personal	Número:	☐ Aula de formación	☐ Equipos informáticos de uso público	Número:	☐ Medios audiovisuales para actividades	☐ Teléfonos	Número:	☐ Otro: _____	☐ Línea internet		☐ Otro: _____	☐ Página web		☐ Otro: _____																															
☐ Despachos	Número:	☐ Sala de reuniones																																																					
☐ Mesas de trabajo	Número:	☐ Biblioteca de consulta pública																																																					
☐ Equipos informáticos para el personal	Número:	☐ Aula de formación																																																					
☐ Equipos informáticos de uso público	Número:	☐ Medios audiovisuales para actividades																																																					
☐ Teléfonos	Número:	☐ Otro: _____																																																					
☐ Línea internet		☐ Otro: _____																																																					
☐ Página web		☐ Otro: _____																																																					

001958D

(Hoja de) ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
7.5	PRESUPUESTO DE GASTOS		
	CONCEPTOS	IMPORTE €	
	A) RECURSOS HUMANOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS		
	a) 01. Retribución de la asistencia técnica prestada por el personal contratado para el centro de información.		€
	a) 02. Dotación de becas de formación.		€
	a) 03. Dietas y locomoción de los recursos humanos del centro.		€
	a) 04. Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres.		€
	a) 05. Reparaciones y mantenimiento de equipos para procesos de información.		€
	a) 06. Adquisiciones de material de oficina ordinario no inventariable.		€
	a) 07. Adquisiciones de prensa, revistas, libros y otras publicaciones.		€
	a) 08. Transporte, Correos, mensajería y comunicaciones.		€
	a) 09. Publicidad y propaganda.		€
	a) 10. Mantenimiento de página web del centro		€
	SUBTOTAL GASTOS A)		€
	B) ACCIONES Y PROYECTOS DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES		
	b) 01. Retribución de personal contratado para un proyecto concreto.		€
	b) 02. Retribución de formadores de cursos y conferencias.		€
	b) 03. Dietas y locomoción del personal y formadores indicados.		€
	b) 04. Reuniones de los miembros de la Red (alquiler de local y manutención).		€
	b) 05. Mantenimiento de página web de la Red.		€
	b) 06. Edición e impresión de publicaciones.		€
	b) 07. Dotación para los premios y concursos de la Red.		€
	b) 08. Transporte, Correos y mensajería.		€
	b) 09. Publicidad y propaganda de los proyectos.		€
	b) 10. Integración y divulgación de la imagen corporativa de la Red		€
	SUBTOTAL GASTOS B)		€
	TOTAL GASTOS A) + B)		€
7.6	INGRESOS DEL PROYECTO		
	A. OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA EL PROYECTO: Subvenciones públicas nacionales o internacionales	SOLICITADAS €	CONCEDIDAS €
		€	€
		€	€
	TOTAL AYUDAS Y SUBVENCIONES:		€
	B. INGRESOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD DEL CENTRO O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:	CANTIDAD	
	- Derechos de inscripción/matriculas:		€
	- Otros:		€
	TOTAL INGRESOS GENERADOS:		€
	C. CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	CANTIDAD	
	TOTAL DE FONDOS QUE APORTA LA ENTIDAD SOLICITANTE:		€
	TOTAL DE INGRESOS (A + B + C):		€

001958D

(Hoja de) ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
7.7	CERTIFICACIÓN
CERTIFICACIÓN: D./DÑA., con número de D. N. I. en calidad de Secretario/a de la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de la Presidencia de fecha de de por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía. CERTIFICA Que en sesión celebrada por la Entidad el día de de, según consta en el Acta de la misma, tomó posesión como (Presidente/a, Alcalde/Alcaldesa, Rector/a, etc.), D./Dña., con número de D.N. I. y que, por lo tanto, es el/la representante legal de la Entidad a la fecha de la solicitud de la presente subvención. Lo que se firma en a de de Fdo.:	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES A LOS MIEMBROS DE LA RED DE INFORMACIÓN EUROPEA DE ANDALUCÍA

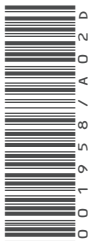
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE											
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: ☐ V ☐ M		DNI/NIE/NIF:			
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:		NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:									DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:											
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:		NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO											
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)											
☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.											
☐ NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.											
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)											
☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.											
☐ NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.											
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN											
4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN											
Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:											
☐ CONCEDIDA por el importe pretendido.											
☐ CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.											
☐ DESESTIMADA.											
Por lo que,											
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:											
☐ ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.											
☐ RENUNCIO a la solicitud.											



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

[illegible]

001958/A02D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

(Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.....	
2.....	
3.....	

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE Fdo.:	

ILMO./A. SR./A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA
PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la gestión de las ayudas convocadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior. Consejería de la Presidencia. Palacio de San Telmo. Avda de Roma s/n. 41072 Sevilla.
NOTA De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos): a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN
Y CIENCIA**

DECRETO 345/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 76.3, establece que a la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde la competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad, la planificación estadística y la creación, la gestión y la organización de un sistema estadístico propio.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé, en su artículo 27.1, la existencia del Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía, estableciendo que la organización, funcionamiento y adscripción del Registro se determinará mediante decreto.

Mediante el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, se creó el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 18.1 de la Constitución, como instrumento necesario para conocer a todas aquellas personas que, por razón de su actividad, pudieran tener acceso a la información protegida por el deber del secreto estadístico.

Con posterioridad, se aprobó la Orden de 23 de noviembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrollaba el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, y se concretaban determinados aspectos del procedimiento de inscripción y del documento acreditativo de la condición de agente estadístico.

En este momento resulta oportuno hacer una revisión del marco regulador de este Registro con una doble finalidad. Primero, la de simplificar y racionalizar los procedimientos relacionados con el Registro General de Agentes Estadísticos y, segundo la de incorporar las nuevas tecnologías a la tramitación de los mismos, cumpliendo así con las medidas acordadas, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2009, por el que se aprobó el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de Trámites.

Asimismo, en cuanto a los datos que integran los ficheros de este Registro, se incorporarán, a partir del presente Decreto, los ejes transversales de género y territorio de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2012.

Por otro lado, con el presente Decreto se aprueban nuevos formularios normalizados de las solicitudes que se utilizarán tanto para la inscripción de los agentes estadísticos, como para la modificación de los datos, la renovación de la inscripción y la cancelación de ésta. Asimismo, se normaliza el contenido del documento acreditativo de la condición de agente estadístico.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de noviembre de 2011,

D I S P O N G O**CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.**

1. El presente Decreto tiene por objeto:

a) Regular la organización y el funcionamiento del Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía, en adelante, el Registro.

b) Establecer el procedimiento de inscripción, modificación, renovación y cancelación en el Registro, así como los modelos normalizados de solicitudes.

c) Determinar el contenido del documento acreditativo de la condición de agente estadístico.

2. La organización y el funcionamiento del Registro se ajustará a lo previsto en la normativa básica estatal sobre el procedimiento administrativo común; las normas, tanto estatales como autonómicas, relativas a la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, y la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 2. Naturaleza del Registro y adscripción orgánica.

1. El Registro tiene naturaleza administrativa y estará adscrito al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, correspondiendo a su Secretaría General el mantenimiento y gestión del mismo, así como la expedición de los documentos de acreditación de los agentes estadísticos.

2. El acceso a los datos obrantes en el Registro se realizará en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa que resulte de aplicación.

La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

3. Sin perjuicio del debido archivo y custodia de la documentación que se presente en papel y que sirva de base a las inscripciones, modificaciones, renovaciones o cancelaciones, el Registro se instalará en soporte informático al objeto de facilitar la accesibilidad a los datos y la eficacia y la transparencia administrativa en su gestión.

Artículo 3. Finalidad del Registro.

1. El Registro tiene como finalidad la inscripción de todas las personas físicas que por razón de su actividad tengan acceso a información protegida por el deber del secreto estadístico regulado en los artículos del 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre; todo ello sin perjuicio asimismo de lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley en relación con la obligación de mantener el secreto estadístico por los órganos e instituciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La inscripción en el Registro será obligatoria y gratuita.

Artículo 4. Agente Estadístico.

Tendrá la consideración de agente estadístico toda persona física inscrita en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía.

CAPÍTULO II**Organización y funcionamiento del Registro****Artículo 5. Estructura del Registro.**

1. El Registro es único y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, se estructura en dos secciones:

a) Sección Primera: Del personal del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

En ella se inscribirán las personas que presten servicios en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y en las diferentes Consejerías y entidades instrumentales dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, que por razón de su actividad tengan acceso a información protegida por el deber del secreto estadístico.

b) Sección Segunda: Del personal de las empresas y entidades que hayan suscrito contratos, convenios y acuerdos para elaborar estadísticas.

En ella se inscribirán el personal de las empresas y entidades, que hayan suscrito contratos, convenios o acuerdos con órganos y entidades del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía para elaborar estadísticas, que por razón de su actividad tengan acceso a información protegida por el deber del secreto estadístico.

2. La documentación aportada para practicar los correspondientes asientos registrales quedará custodiada en un archivo creado al efecto.

Artículo 6. Organización del Registro y vigencia de la inscripción.

La vigencia de la inscripción en cada una de las secciones del Registro vendrá determinada por lo siguiente:

a) La inscripción en la Sección Primera del Registro se mantendrá efectiva mientras la persona inscrita permanezca desarrollando los trabajos y tareas en virtud de los cuales se tenga acceso a información protegida por el deber de secreto estadístico. No obstante, con objeto de mantener actualizado el Registro, será preciso la renovación de la inscripción cada dos años.

b) La inscripción en la Sección Segunda del registro coincidirá con la duración de los contratos, convenios o acuerdos que las empresas y entidades hayan suscrito con órganos y entidades del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, para la elaboración de estadísticas. No obstante, con objeto de mantener actualizado el Registro, será preciso la renovación de la inscripción cada dos años, si el contrato, convenio o acuerdo tiene una duración mayor a este periodo.

Artículo 7. Tratamiento de la información y utilización de medios electrónicos.

1. El tratamiento y archivo de los datos obrantes en el Registro se llevará a cabo mediante los medios y procedimientos informáticos que sean precisos para lograr los fines a aquél encomendados, respetando los principios de simplificación y agilización de trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad y autenticidad en orden a la identificación de los agentes estadísticos. Los medios informáticos garantizarán un tratamiento de los datos desagregados por sexo, permitiendo no sólo distinguir los registros de mujeres y hombres, sino estableciendo el cruce de la variable sexo con el resto de informaciones disponibles.

2. La implantación del sistema de información y comunicación de los datos aportados al Registro por medios telemáticos, se realizará de conformidad con la normativa aplicable en materia de tramitación electrónica de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, respetando las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal.

3. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía propiciará la consulta del estado de la tramitación de los procedimientos para la práctica de cualquier asiento en el Registro, a través de su propio portal, e impulsará la tramitación por medios electrónicos de los mismos, de conformidad con la normativa de aplicación en la materia.

CAPÍTULO III

Procedimiento de inscripción, modificación, renovación y cancelación en el Registro

Artículo 8. Solicitud de inscripción y conformidad.

1. La inscripción en el Registro General de Agentes Estadísticos se realizará en virtud de resolución de la persona titular de la Secretaría General del Instituto de Estadística y

Cartografía de Andalucía a solicitud de las siguientes personas, según la sección de que se trate:

a) Sección Primera: la persona a inscribir como agente estadístico, previa conformidad de la persona responsable del servicio al que esté adscrito, cuando se trate de personal del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, o de la persona responsable de la correspondiente unidad estadística y cartográfica para el personal de las diferentes Consejerías y entidades instrumentales dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Sección Segunda: la persona a inscribir como agente estadístico, que en la empresa o entidad, se va a dedicar a elaborar estadísticas, y previa conformidad de la persona responsable del servicio del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para los contratos, convenios o acuerdos suscritos por el citado Instituto; o la persona responsable de la correspondiente unidad estadística y cartográfica, de la que dependa el órgano o entidad del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía que haya suscrito el contrato, convenio o acuerdo para elaborar estadísticas.

2. De las conformidades señaladas en el apartado anterior deberá quedar constancia en la solicitud, debiendo pronunciarse asimismo, la persona encargada de prestar la conformidad, sobre la necesidad o no de la expedición del documento acreditativo de la condición de agente estadístico, en función de las tareas a desarrollar por este.

3. La solicitud se efectuará en formulario normalizado, conforme a los Anexos I y II, según corresponda, y deberá ir acompañada de copia auténtica o autenticada del DNI o NIE de la persona solicitante, salvo que se autorice a la Secretaría General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

4. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplir en la página web del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Asimismo, estarán a disposición de las personas interesadas en la sede del citado Instituto y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería a la que se encuentra adscrito.

5. La persona que otorgue la conformidad, prevista en el apartado 1, deberá velar por la exactitud de los datos que se recogen en la solicitud y son objeto de conformidad.

6. Cuando se trate de la inscripción como agentes estadísticos, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1, de las personas responsables en dar la conformidad o de sus superiores jerárquicos, la inscripción y el resto de procedimientos que afecten a ésta última, será practicada de oficio mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, que será notificada al interesado.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de inscripción se presentarán a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en el portal www.juntadeandalucia.es o en la página web del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para lo cual se deberá disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La tramitación y notificación telemáticas se realizarán de conformidad con lo establecido por la Ley 11/2007, de 22 de junio, y por la normativa reguladora de la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, pudiendo dirigirse el interesado en cualquier momento para plantear cuestiones relativas a las

dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos a través del Registro Telemático Único a la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia> para su resolución.

3. La persona interesada, una vez iniciado el procedimiento bajo el sistema telemático o presencial, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros, deberá indicar expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de sus trámites se ha efectuado de forma electrónica.

4. Asimismo, la recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. La persona interesada tendrá a su disposición un servicio electrónico de acceso restringido donde se pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento. Esta información comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

6. Las previsiones contenidas en los apartados anteriores serán asimismo de aplicación a los procedimientos de modificación, renovación y cancelación de la inscripción en el Registro.

7. Las solicitudes de inscripción deberán presentarse como mínimo un mes antes de la fecha prevista para la realización de los trabajos y tareas en desarrollo de los cuales se tenga acceso a información protegida por el deber de secreto estadístico.

Artículo 10. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Resolución de inscripción.

1. Examinada la solicitud, y tras comprobarse el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se procederá por la persona titular de la Secretaría General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía a dictar y notificar la resolución de inscripción que, entre otros extremos, hará constar el plazo de vigencia de la misma y la asignación de un número registral único para cada agente estadístico y un número de inscripción.

2. La resolución de inscripción se notificará a la persona solicitante, dando traslado de copia de la misma a la persona responsable que, conforme al artículo 8.1, hubiere prestado su conformidad. Asimismo, cuando se trate de resolución de inscripción en la Sección Segunda, se trasladará copia de la misma a la persona responsable designada por la empresa o entidad.

3. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Transcurrido el plazo de un mes al que se refiere el apartado 1, sin haberse notificado resolución expresa sobre la inscripción solicitada, se entenderá estimada por silencio administrativo conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. A cada agente inscrito le corresponderá una hoja registral en la que constará la información aportada en el procedimiento de inscripción y sobre cualquier otro asiento o anotación registral que se practique.

Artículo 12. Documento acreditativo.

1. A cada agente estadístico que tenga encomendadas funciones de recabar información con fines estadísticos, se le proporcionará un documento acreditativo de su condición de agente estadístico, emitido por la persona titular de la Secretaría General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, una vez realizada la primera inscripción, o cuando los datos en él recogidos sufran alguna modificación.

2. Este documento deberá ser siempre exhibido, junto con el DNI o NIE, a requerimiento de quienes proporcionen o suministren los datos.

3. El documento acreditativo de la condición de agente estadístico incorporará el contenido recogido en el Anexo III.

Artículo 13. Modificación de datos en el Registro.

1. Se entenderá modificación de datos en el Registro la alteración de cualquiera de los datos contenidos en el Anexo III que deberá ser comunicada a la Secretaría General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para su anotación en el Registro, en el plazo de un mes desde que el hecho tuviera lugar, mediante solicitud de modificación suscrita por el agente estadístico siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 8 a 11, y aportando la documentación que acredite la modificación.

2. El procedimiento para la modificación de los datos inscritos en el Registro podrá también iniciarse de oficio cuando la propia Administración tenga conocimiento de la alteración de alguno de dichos datos, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia a la persona cuyos datos registrales se pretende modificar. Para la notificación de la resolución de modificación se procederá en los términos previstos en el artículo 11.2.

3. La Secretaría General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, como responsable del Registro, podrá corregir, de oficio o a instancia de la persona interesada, los errores de transcripción de cualquier dato que figure en el Registro.

Artículo 14. Renovación de la inscripción.

La inscripción como agente estadístico del Registro se renovará cada dos años, previa solicitud de las personas indicadas en el artículo 8.1, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento del plazo de la inscripción. La solicitud de renovación se tramitará conforme a lo establecido en los artículos 8 a 11, dando lugar a una anotación registral de renovación.

Artículo 15. Causas de cancelación de la inscripción.

1. Son causas de cancelación de la inscripción y consiguiente pérdida de la condición de agente estadístico:

a) La no renovación en plazo de la inscripción.

b) El cese en la actividad de un agente estadístico antes de que concluya el plazo de vigencia de la inscripción, previa comunicación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho y en la forma prevista en el artículo 8; sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.

c) La finalización de la vigencia del contrato, convenio o acuerdo que dio lugar a la adquisición de la condición de agente estadístico, en el caso de los agentes estadísticos inscritos en la Sección Segunda del Registro.

2. El procedimiento de cancelación, en los supuestos previstos en las letras a) y c) del apartado 1, se tramitará de oficio, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia a la persona cuya inscripción

se pretende cancelar; en el supuesto previsto en la letra b), el procedimiento se podrá tramitar tanto de oficio como conforme a lo establecido en los art 8 a 11.

3. Para la notificación de la resolución de cancelación se procederá en los términos previstos en el artículo 11.2.

4. La resolución de cancelación de la inscripción dará lugar a un asiento de cancelación y conllevará la falta de validez del documento acreditativo de la condición de agente estadístico, que deberá ser devuelto a la Secretaría General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución de cancelación, si no ha sido devuelto antes.

Artículo 16. Obligación de mantener el deber de secreto estadístico.

El agente estadístico tendrá la obligación de mantener, aún después de la cancelación, el deber de secreto estadístico, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

Disposición adicional única. Adaptación del Registro General de Agentes Estadísticos.

Por la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se adoptarán las medidas necesarias para la adecuación del actual Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Agentes inscritos.

1. A los agentes estadísticos inscritos de acuerdo con el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, de creación del Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía, y la Orden de 23 de noviembre de 1995, que lo desarrolla, les será de aplicación lo dispuesto en el presente Decreto desde su entrada en vigor, siendo inscritos de oficio, con carácter provisional en la Sección Primera las inscripciones tipo A y B conforme a la citada Orden, y en la Sección Segunda las de tipo C y D, hasta tanto se actualice su inscripción conforme a lo previsto en el apartado 2 de esta Disposición.

2. Los agentes inscritos conforme al apartado anterior, dispondrán de un plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de este Decreto, para solicitar la actualización de su inscripción, conforme al procedimiento de tramitación previsto en los artículos 8 a 11. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse solicitado la actualización, la inscripción provisional perderá su vigencia.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de inscripción iniciados de conformidad con el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, y la Orden de 23 de noviembre de 1995, que lo desarrolla, y que no hayan finalizado a la entrada en vigor del presente Decreto, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la obligación de proceder una vez se haya practicado la inscripción, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera. No obstante el solicitante podrá optar por la aplicación de la nueva regulación contenida en el presente Decreto si así lo pone de manifiesto ante la Secretaría General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, dentro del plazo para resolver.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y en particular el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, por el que se crea el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía y la Orden de 23 de noviembre de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el Decreto 161/1993, de 13 de octubre.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto y en particular para modificar sus anexos mediante Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE AGENTES ESTADÍSTICOS DE ANDALUCÍA

SECCIÓN PRIMERA: DEL PERSONAL DEL SISTEMA ESTADÍSTICO DE ANDALUCÍA

☐ INSCRIPCIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ RENOVACIÓN ☐ CANCELACIÓN

Decreto /, de de (BOJA nº de fecha)

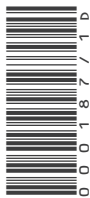
1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
DNI/NIE/NIF:			SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER		FECHA NACIMIENTO:		
DOMICILIO							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚM:	LETRA:	KM VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESC:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:
TELÉFONO/S:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:		
EN CASO DE MODIFICACIÓN, BAJA,O RENOVACIÓN INDICAR Nº DE REGISTRO							

2 DATOS DE LA CONSEJERÍA O ENTIDAD A LA QUE PERTENECE EL AGENTE ESTADÍSTICO		
CONSEJERÍA/ENTIDAD		
CENTRO DIRECTIVO		
PUESTO DE TRABAJO DEL AGENTE ESTADÍSTICO		
PARA EL PERSONAL ADSCRITO TEMPORALMENTE	FECHA INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN:

3 RESPONSABLE EN DAR LA CONFORMIDAD			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER	
EN CALIDAD DE (1)			
☐ REQUIERE DOCUMENTO ACREDITATIVO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 15			
Fdo.:			

(1) Jefe de Servicio del Instituto de Estadística de Andalucía/Responsable de la Unidad Estadística de la Consejería o Entidad instrumental dependiente de esta.

4 DATOS DE LA ACTIVIDAD ESTADÍSTICA EN LA QUE PARTICIPA EL AGENTE ESTADÍSTICO	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESTADÍSTICA EN LA QUE PARTICIPA	
1	
2	
3	



REVERSO ANEXO I

4	DATOS DE LA ACTIVIDAD ESTADÍSTICA EN LA QUE PARTICIPA EL AGENTE ESTADÍSTICO (Continuación)
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESTADÍSTICA EN LA QUE PARTICIPA	
4	
5	
6	
7	
TODAS LAS ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS DE LA CONSEJERÍA O ENTIDAD INSTRUMENTAL A LA QUE PERTENECE ☐	

5	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
☐ La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.	
☐ NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

6	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica. ☐ La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. ☐ La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZA a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI: Correo electrónico: Nº móvil:	

7	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITA la: ☐ INSCRIPCIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ RENOVACIÓN ☐ CANCELACIÓN En la Sección Primera del Registro General de Agentes Estadísticos. En a de de Fdo.:	

SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad identificar a todas las personas que por razón de su inscripción en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía pueden tener acceso a información protegida por el deber de secreto estadístico. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la C/Leonardo Da Vinci, 21, Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja, 41092-SEVILLA.

000187/1D

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE AGENTES ESTADÍSTICOS DE ANDALUCÍA
SECCIÓN SEGUNDA: DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES QUE HAYAN SUSCRITO CONTRATOS,
CONVENIOS Y ACUERDOS PARA ELABORAR ESTADÍSTICAS**☐ INSCRIPCIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ RENOVACIÓN ☐ CANCELACIÓN

Decreto /, de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
DNI/NIE/NIF:			SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER		FECHA NACIMIENTO:		
DOMICILIO							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚM:	LETRA:	KM VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESC:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:
TELÉFONO/S:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:		
EN CASO DE MODIFICACIÓN, BAJA, O RENOVACIÓN INDICAR Nº DE REGISTRO							

2 DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD A LA QUE PERTENECE EL AGENTE ESTADÍSTICO							
APELLIDOS Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA O ENTIDAD:							
DNI/NIE/NIF:				SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER			
NOMBRE DE LA EMPRESA:						NIF:	
DOMICILIO DE LA EMPRESA							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚM:	LETRA:	KM VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESC:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:
TELÉFONO/S:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:		
PUESTO DE TRABAJO DEL AGENTE ESTADÍSTICO							

3 DATOS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	
DENOMINACIÓN DEL TRABAJO SERVICIO CONTRATADO	
FECHA INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN:
RESPONSABLE TÉCNICO O DESIGNADO POR PARTE DE LA EMPRESA O ENTIDAD	



REVERSO ANEXO II

4	DATOS DE LA ACTIVIDAD ESTADÍSTICA EN LA QUE PARTICIPA EL AGENTE ESTADÍSTICO
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESTADÍSTICA EN LA QUE PARTICIPA	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	

5	RESPONSABLE EN DAR LA CONFORMIDAD		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER
EN CALIDAD DE (1)			
☐ REQUIERE DOCUMENTO ACREDITATIVO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 15			
Fdo.:			

(1) Jefe de Servicio del Instituto de Estadística de Andalucía/Responsable de la Unidad Estadística de la Consejería o Entidad instrumental dependiente de esta.

6	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
☐ La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.	
☐ NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

7	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica. ☐ La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. ☐ La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZA a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI: Correo electrónico: Nº móvil:	

8	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITA la: ☐ INSCRIPCIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ RENOVACIÓN ☐ CANCELACIÓN En la Sección Segunda del Registro General de Agentes Estadísticos. En a de de Fdo.:	

SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad identificar a todas las personas que por razón de su inscripción en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía pueden tener acceso a información protegida por el deber de secreto estadístico. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la C/Leonardo Da Vinci, 21, Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja, 41092-SEVILLA.

000187/A02D

ANEXO III

CONTENIDO DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE AGENTE
ESTADÍSTICO DE ANDALUCÍA

- Nombre
- Apellidos
- DNI/NIE
- Núm. Registral Único
- Fecha de caducidad de la inscripción
- Consejería/Entidad instrumental
- Empresa o entidad responsable (en el caso de la Sección Segunda)
- Actividad/es estadística/a en la/s que participa

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por la que se convocan las subvenciones del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, y el proceso de autorización y adhesión de empresas colaboradoras.

La adquisición de equipos de alta calificación energética por parte del conjunto de la ciudadanía está permitiendo reducir notablemente el consumo energético de los hogares andaluces, así como disminuir los perjuicios medioambientales que suponen las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al consumo eléctrico de los aparatos menos eficientes.

Los planes estratégicos en materia energética impulsados desde el Gobierno de la Junta de Andalucía y los buenos resultados alcanzados con el Plan Renove de Electrodomésticos en las cinco ediciones anteriores, fruto de esa nueva cultura por el ahorro energético que va calando en la sociedad andaluza, justifican la realización de una nueva convocatoria, habida cuenta de los más de 563.800 equipos sustituidos desde el año 2006, que están ya permitiendo una reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera cercana a las 50.000 toneladas anuales.

Por otra parte, en el Plan de Acción 2008-2012 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, se establecen actuaciones concretas sobre determinados sectores que se consideran estratégicos para alcanzar los objetivos energéticos previstos.

En este marco, con fecha 26 de febrero de 2008 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Agencia Andaluza de la Energía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012. Entre estas medidas, se contempla incentivar la sustitución de equipos eléctricos de uso común en el ámbito doméstico por aquellos que, ofreciendo las mismas prestaciones, sean de la mayor eficiencia energética.

Mediante Orden de 4 de febrero de 2009 se establecieron las bases reguladoras del programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía. Dichas bases fueron modificadas mediante Orden de 7 de diciembre de 2010, incluyéndose como disposición transitoria segunda, el que las convocatorias posteriores a la correspondiente al ejercicio 2010 del Plan Renove de electrodomésticos se registrarán por la citada Orden.

Estas bases reguladoras prevén en su artículo 12 actuaciones de fomento denominadas «Programas Específicos», que estando dirigidas a un número significativo de personas beneficiarias, tienen como objeto impulsar el ahorro energético, pudiéndose contar para su gestión con la figura de tres tipos de entidades, entre las que se encuentran las empre-

sas colaboradoras. Asimismo, la categoría 2.1.2, proyectos de ahorro y eficiencia en edificios y sus instalaciones, contempla, entre otras, las actuaciones de ahorro y eficiencia energéticas que se ajusten a la inversión mínima y requisitos que se señalen en las convocatorias de los correspondientes Programas Específicos, y que posibiliten un menor consumo de energía en los edificios.

Según las referidas bases reguladoras, tendrán la condición de empresas autorizadas, aquellas empresas proveedoras de los bienes y/o servicios objeto de subvención que hayan solicitado previamente dicha autorización ante la Agencia Andaluza de la Energía y que actúen en representación de las personas beneficiarias. Asimismo, tendrán la condición de empresas colaboradoras, aquellas empresas autorizadas, que soliciten colaborar en la gestión y tramitación de las subvenciones acogidas al procedimiento simplificado regulado en el artículo 27 de las bases reguladoras.

La competencia para convocar las subvenciones, así como el proceso de autorización y adhesión de empresas colaboradoras en los referidos Programas Específicos, está delegada en esta Secretaría General, según disponen la disposición adicional primera y el artículo 12 de la Orden de 4 de febrero de 2009, que asimismo establece que la convocatoria habrá de realizarse mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Visto lo anterior, y en base a los preceptos referidos y demás de general aplicación, la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético,

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

1. El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de las subvenciones del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, así como del proceso para la autorización y adhesión de empresas colaboradoras a dicho Plan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía.

2. El Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011 está dirigido a subvencionar la adquisición de aparatos electrodomésticos nuevos de alta eficiencia energética etiquetados como clase A o superior que sustituyan a los de baja eficiencia energética, y que se ajusten a los tipos subvencionables, requisitos y condiciones específicas de esta convocatoria.

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones acogidas a este programa específico las personas físicas que no ejerzan actividad económica en la actuación objeto de la subvención, y que procedan a adquirir los electrodomésticos subvencionables en el marco de la presente convocatoria, en sustitución de otros electrodomésticos del mismo tipo y de menor eficiencia energética, siempre que la sustitución e instalación se realice en viviendas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las personas beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 30 de la Orden de 4 de febrero de 2009, sin perjuicio de las que correspondan a las empresas colaboradoras del Plan Renove Electrodomésticos de Andalucía 2011.

Tercero. Actuaciones subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Los tipos de electrodomésticos cuya adquisición se subvenciona conforme a las condiciones y plazos establecidos en los resuelve quinto y sexto, respectivamente, de la

presente Resolución, así como las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, según su clasificación energética, son los siguientes:

Tipo de electrodoméstico	Calificación energética	Subvención
Frigorífico y frigorífico-congelador	A+++	145 €
	A++	125 €
	A+	105 €
Congelador	A+++	145 €
	A++	125 €
	A+	105 €
Lavadora	A+++	145 €
	A++	125 €
	A+	105 €
	A	Eficacia de lavado A y consumo energético de hasta 170 Wh/kg Termoeficiente con eficacia de lavado A
Lavavajillas	A+++	145 €
	A++	125 €
	A+	105 €
	A	Eficacia de lavado A y consumo energético de hasta 0,98 kWh/ciclo Termoeficiente con eficacia de lavado A
		Eficacia de lavado A
Encimeras de inducción total	-	85 €
Horno	A (o superior)	85 €
Acondicionador de aire	A (o superior), a excepción de los portátiles	400 €

2. Los equipos de alta eficiencia energética adquiridos deben estar etiquetados como clase A o superior con arreglo a la clasificación contemplada en el Real Decreto 124/1994, de 28 de enero, por el que se regula el etiquetado y la información referente al consumo de energía y de otros recursos de los aparatos de uso doméstico, el Real Decreto 142/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de los acondicionadores de aire de uso doméstico, así como por el Real Decreto 1390/2011, de 14 de octubre, por el que se regula la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada.

Resultan, asimismo, de aplicación, los Reglamentos Delegados (UE) de la Comisión Europea, a través de los que se concretan los requisitos relativos a la información que se debe facilitar en la etiqueta y ficha sobre el consumo de energía y otros recursos esenciales al utilizarse el producto previstos en la Directiva 2010/30/UE, del Parlamento y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, y que se relacionan a continuación: núm. 1059/2010, de 28 de septiembre, relativo al etiquetado energético de los lavavajillas domésticos, núm. 1060/2010, de 28 de septiembre, relativo al etiquetado energético de los aparatos de refrigeración domésticos, núm. 1061/2010, de 28 de septiembre, relativo al etiquetado energético de las lavadoras domésticas, y núm. 626/2011, de 4 de mayo de 2011, relativo al etiquetado energético de los acondicionadores de aire.

3. La cuantía de la subvención no podrá superar el 25% del precio de adquisición del electrodoméstico, por lo que, en

caso de superarse, la cuantía de la subvención será la resultante de aplicar el citado porcentaje máximo.

4. El precio de adquisición de los electrodomésticos no podrá exceder de 3.000 euros, IVA incluido. En dicha cuantía se incluirá el precio de venta al público del electrodoméstico (PVP), más la entrega en el domicilio señalado por el adquirente, la instalación del mismo y la desinstalación del electrodoméstico sustituido.

5. Los electrodomésticos subvencionables, identificados mediante marca y modelo, se pueden consultar en la página web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) www.idae.es, a través de la «Base de datos de electrodomésticos eficientes del IDAE», que contempla los electrodomésticos de gama blanca de mejor eficiencia energética (desde A a A+++), y en el caso de los equipos de aire acondicionado, a través de «Base de datos de aparatos de aire acondicionado», que recoge los equipos domésticos acondicionadores de aire de hasta 12 kW, de mejor eficiencia energética.

Cuarto. Condiciones específicas de este programa.

1. La adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética subvencionables en el marco del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011 debe ajustarse a las siguientes condiciones:

1.1. Las subvenciones se tramitarán conforme al procedimiento simplificado previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II de la Orden de 4 de febrero de 2009, por lo que las adquisiciones de electrodomésticos subvencionados solamente podrán realizarse en las empresas que hayan obtenido previamente de la Agencia Andaluza de la Energía la condición de empresas colaboradoras de este programa, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 28 de la Orden de 4 de febrero de 2009 y en esta convocatoria.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 27 de la Orden de 4 de febrero de 2009, la empresa colaboradora actuará en representación de la persona beneficiaria en la tramitación de la subvención y como cesionaria del derecho de cobro de la misma, descontando del precio de adquisición del electrodoméstico una cuantía equivalente al importe de la subvención.

1.3. La adquisición de un electrodoméstico subvencionable en el marco de este programa conlleva la autorización de la persona beneficiaria para que la empresa colaboradora en la que realiza dicha adquisición actúe en su representación en la tramitación de la subvención y la cesión a dicha empresa del derecho de cobro de la misma. En base a dicha autorización, la empresa colaboradora está obligada a descontar del precio de adquisición del electrodoméstico la cuantía equivalente a dicha subvención, dirigiéndose a la misma las notificaciones que se deriven de la solicitud de subvención.

1.4. Previamente a la adquisición del electrodoméstico subvencionado, la persona beneficiaria deberá ser informada por la empresa colaboradora, mediante el Anexo VB, de los requisitos y condiciones de la presente convocatoria.

1.5. Las adquisiciones de los electrodomésticos subvencionables deben hacerse en la forma y los plazos establecidos en la presente Resolución.

1.6. Los equipos de alta eficiencia energética adquiridos deben sustituir a los que, siendo del mismo tipo y estando en uso, sean de menor eficiencia energética que los adquiridos.

En el caso de las encimeras de inducción total para cocinar, estas deben sustituir a encimeras exclusivamente eléctricas y de instalación fija, ya sean convencionales o vitrocerámicas.

2. La persona beneficiaria deberá destinar a su finalidad y mantener el electrodoméstico subvencionado durante al menos dos años desde la fecha del tique o factura, debiendo conservar dicho tique o factura como mínimo durante el referido plazo. Asimismo, comunicará a la Agencia Andaluza de la Energía los cambios del domicilio a efectos de notificaciones,

así como todos aquellos cambios de las condiciones técnicas de los aparatos subvencionados.

3. Podrá solicitarse la subvención para la adquisición de uno o varios electrodomésticos por parte de un mismo solicitante, siempre que en este último caso, dada la finalidad de los equipos subvencionados, pertenezcan a diferentes tipos de los previstos en el resuelve tercero de la presente convocatoria.

4. No serán subvencionables:

4.1. La adquisición por el mismo solicitante de un electrodoméstico del mismo tipo que el subvencionado en cualquiera de las convocatorias del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, si no han transcurrido los cinco años de conservación exigidos en las anteriores convocatorias del citado plan, y en el caso de la presente convocatoria el período mínimo de destino y mantenimiento del electrodoméstico establecido en la misma.

4.2. Los electrodomésticos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades profesionales y/o empresariales, aunque las solicitudes fueran realizadas por personas físicas.

4.3. Aquellas adquisiciones de electrodomésticos que no se realicen con arreglo a las condiciones de la presente convocatoria, y en particular las realizadas en empresas que no sean colaboradoras, las que no vayan acompañadas de la retirada de otro electrodoméstico del mismo tipo, las que no vayan precedidas de la reserva de recursos económicos, las realizadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria, y aquellas en las que no se practique el descuento en el precio, según se establece en el artículo 29 de la Orden de 4 de febrero de 2009.

5. La adquisición por parte de las personas beneficiarias de electrodomésticos subvencionables en el marco del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, que hayan sido previamente informados a través del Anexo VB sobre las bases reguladoras y condiciones específicas de esta convocatoria, supone la aceptación de las mismas.

Quinto. Empresas colaboradoras.

1. Podrán obtener la condición de empresa colaboradora del procedimiento simplificado de tramitación de subvenciones del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, las empresas cuya actividad comprenda la venta e instalación de los electrodomésticos objeto de la subvención a la persona beneficiaria de la misma, siempre que dispongan de habilitación para el ejercicio de dicha actividad mediante el alta en el correspondiente Censo de Actividades Económicas, y sean autorizadas por la Agencia Andaluza de la Energía para intervenir en este programa.

2. En caso de que la empresa solicitante hubiera colaborado como comercio adherido al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía conforme a la Orden de 14 de noviembre de 2008, para obtener la condición de empresa colaboradora en el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, las empresas solicitantes deberán:

a) Asumir las obligaciones que como empresa autorizada y colaboradora se establecen en la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, así como las obligaciones específicas establecidas en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la citada Orden de 7 de diciembre de 2010.

b) Realizar una declaración responsable sobre la retirada de los aparatos usados, correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2010 del Plan Renove Electrodomésticos de Andalucía, y su entrega a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) para su correcta gestión como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), según el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

Sexto. Plazos de presentación de solicitudes.

1. El plazo para que las empresas proveedoras de los electrodomésticos objeto de subvención puedan solicitar la autorización de la Agencia Andaluza de la Energía para intervenir en el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011 y su adhesión como empresas colaboradoras en la tramitación simplificada de dichas subvenciones, comenzará el día 10 de enero de 2012.

2. El plazo para las solicitudes de reserva de fondos y la adquisición subvencionada de los electrodomésticos acogidos a la presente convocatoria, así como para la presentación de solicitudes de subvención, comenzará en las siguientes fechas:

- El 7 de febrero de 2012, para el caso de frigoríficos, congeladores, lavadoras, lavavajillas y hornos.

- El 21 de febrero de 2012, para el caso de las encimeras de inducción total.

- El 14 de marzo de 2012, para el caso de acondicionadores de aire de uso doméstico.

3. Los plazos anteriormente mencionados permanecerán abiertos hasta que se declare su conclusión mediante Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Financiación de las subvenciones.

Las subvenciones contempladas en la presente Resolución serán financiadas mediante los fondos procedentes del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Agencia Andaluza de la Energía, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

Octavo. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de autorización y colaboración.

La tramitación de las solicitudes de autorización y colaboración para intervenir en el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011 se ajustará a los procedimientos establecidos en los artículos 12 y 28 de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 4 de febrero de 2009.

1. Presentación de solicitudes.

1.1. Al amparo del artículo 7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la solicitud de autorización y adhesión como empresa colaboradora del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, se cumplimentará y presentará telemáticamente ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía conforme al Anexo I de la presente convocatoria, que estará disponible en la web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia: <http://juntadeandalucia.es/organismos/innovacion/innovacionciencia.html>.

1.2. Para la presentación telemática de la referida solicitud por la empresa solicitante se requerirá un certificado de firma electrónica expedido por un prestador de servicios de certificación electrónica reconocido por la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), las empresas podrán obtener un certificado reconocido de firma electrónica para la presentación de las solicitudes reguladas en la presente convocatoria, a través de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT-RCM), en virtud del convenio suscrito entre esta entidad y la Junta de Andalucía, o a través de alguna de las entidades acreditadas para la prestación de servicios de certificación reconocidas por la Junta de Andalucía, que aparecen publicadas en la página web <http://juntadeandalucia.es/organismos/economia/innovacion/economia.html>

Cuando los certificados de firma electrónica de persona jurídica hayan sido expedidos sólo para un determinado ámbito o con una extensión limitada, deberá indicarse este extremo en la solicitud de subvención, en cuyo caso el representante de la empresa solicitante deberá cumplimentar en dicha solicitud una declaración responsable sobre la extensión de sus poderes o facultades a la presentación y tramitación de los procedimientos relativos al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011.

En el caso de empresarios individuales, éstos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como los que expidan las entidades acreditadas para la prestación de servicios de certificación en su condición de personas físicas o empresarios autónomos.

1.3. La empresa solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación digitalizada:

- Documento que acredite la vinculación a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

- Certificado(s) de la titularidad de la(s) cuenta(s) bancaria(s) suscrito por apoderado, director o interventor de la entidad bancaria correspondiente.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso los ciudadanos a los Servicios Públicos, y en los artículos 19.5, letra g) y 27.1 de la Orden de 4 de febrero de 2009 la firma electrónica de la empresa sustituye a la presentación de los documentos acreditativos de la personalidad jurídica o constitución de la entidad, NIF, poder de representación de la persona solicitante e inscripción en los registros que correspondan. Asimismo, para estas solicitudes, los solicitantes podrán aportar la documentación requerida mediante copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica.

1.5. La acreditación mediante declaración responsable del solicitante de determinados requisitos y datos consignados en la solicitud, conllevará el compromiso de aportar los documentos justificativos de los mismos, a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía.

1.6. Las empresas colaboradoras deberán informar a la Agencia Andaluza de la Energía de la relación de establecimientos que tengan adscritos y que vayan a intervenir en el Plan Renove de Electrodomésticos, a través de la aplicación informática habilitada al efecto, así como su localización geográfica a efectos de que la ciudadanía pueda conocer su ubicación.

2. Tramitación telemática.

2.1. El procedimiento telemático se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, así como en la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos.

2.2. Si no se adjuntaran a las solicitudes los documentos o los datos especificados en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días hábiles acompañe los mismos, con la indicación de que, si así no lo quiere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Resolución.

3.1. La resolución por la que se estime la solicitud de colaboración en el procedimiento simplificado de tramitación de subvenciones acogidas a este programa específico se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 12.4, apartado 1, y el artículo 28.1, apartado 4 de la Orden de 4 de febrero de 2009.

3.2. Aquellas empresas cuyas solicitudes para intervenir en el programa como empresas autorizadas y colaboradoras

se encuentren en tramitación en la fecha de inicio del plazo de presentación de subvenciones previsto en esta convocatoria, no podrán realizar reservas o suministrar electrodomésticos subvencionados acogidos a este programa, ni presentar solicitudes de subvención en representación de las personas beneficiarias hasta tanto no se haya dictado resolución, o haya transcurrido el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud de autorización y colaboración sin que se haya notificado resolución expresa.

Noveno. Obligaciones de las empresas colaboradoras.

1. Las empresas colaboradoras deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 12 de la Orden de 4 de febrero de 2009, como empresas autorizadas, así como las previstas en el artículo 28.3, como empresas colaboradoras en el procedimiento simplificado de tramitación de subvenciones, y tendrán la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, las empresas colaboradoras deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas, derivadas de las anteriores:

- a) Informar a la persona solicitante a través del Anexo VB, previamente a la adquisición del electrodoméstico subvencionado, de los requisitos y condiciones específicas de este programa, y de que dicha adquisición conlleva la aceptación de las citadas condiciones, en particular, la autorización a la empresa colaboradora para actuar en su representación en la tramitación de la subvención ante la Agencia Andaluza de la Energía, y como cesionaria del derecho de cobro de la subvención. En base a dicha autorización, la citada empresa descontará del precio de adquisición del electrodoméstico el importe de dicha subvención y entregará a la persona beneficiaria una copia del citado Anexo VB.

- b) Mantener custodiados los Anexos VB originales suscritos por las personas solicitantes, para aportarlos cuando sea requerida por la Agencia Andaluza de la Energía, y en todo caso, en la forma y plazo máximo que se establezca en la resolución por la que se declare la fecha límite de presentación de solicitudes de subvención, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- c) En la cumplimentación de las solicitudes, comprobar que el nombre de la persona solicitante coincide literalmente con el que aparece en su DNI/NIE.

- d) Solicitar una reserva anticipada de fondos públicos en el momento en que exista un compromiso de gasto o pago de la persona beneficiaria relacionado con la actuación subvencionable y, en todo caso, antes de presentar la solicitud de subvención, e informar al interesado, con carácter previo a la solicitud de la reserva que la cuantía y validez de la misma está condicionada a la presentación de la referida solicitud de subvención en el plazo de vigencia de dicha reserva.

- e) Incluir en la información comercial y publicitaria de la empresa, los electrodomésticos subvencionables al amparo de este Plan, debiendo figurar de manera diferenciada el precio del electrodoméstico y el importe máximo de la subvención, de forma que se permita al adquirente conocer con claridad el descuento que se aplica acogidos al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011.

- f) Expedir tique o factura por la venta e instalación del electrodoméstico, en los términos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, descontando del importe total de la misma una cuantía equivalente al importe de la subvención. La empresa colaboradora estará obligada a conservar los referidos tiques o facturas y la contabilización de los mismos, en la forma y durante los plazos mínimos exigidos en la normativa tributaria de aplicación.

g) Instalar el electrodoméstico adquirido en el domicilio señalado por el adquirente, que deberá estar ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Verificar, antes de presentar telemáticamente la solicitud de subvención, que los datos y el domicilio consignados en la misma son los correspondientes a la instalación del electrodoméstico adquirido.

i) Retirar de forma gratuita y recepcionar temporalmente el electrodoméstico sustituido para su correcta gestión de conformidad con lo establecido por Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, realizando su entrega a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

j) Informar a la Agencia Andaluza de la Energía, a través del Anexo III de la presente convocatoria, sobre el cumplimiento de su obligación de retirada de los electrodomésticos sustituidos dentro del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, de manera que el número y tipo de electrodomésticos entregados al SIG, derivados del Plan Renove de Electrodomésticos, debe coincidir con el número y tipo de electrodomésticos subvencionados en dicho Plan. El citado Anexo se remitirá telemáticamente a la Agencia Andaluza de la Energía con la firma electrónica de la empresa colaboradora cada vez que se produzca una retirada de electrodomésticos y su entrega a un SIG, y como máximo en el plazo que se establezca en Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético que declare la finalización del plazo para presentar solicitudes de subvención acogidas a este programa.

La información mínima a suministrar será la siguiente: número del documento de seguimiento y transporte de los residuos habilitado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, fecha de la realización del traslado, y cantidad de residuos transportados, por tipo de equipo, acogidos al Plan Renove de Electrodomésticos.

k) Poner a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía, cuando sea requerida para ello, los documentos originales que acrediten la entrega de los residuos de aparatos electrodomésticos a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) al que la empresa colaboradora se encuentre vinculada.

l) En los casos en que la actividad de la empresa colaboradora incluya la venta de acondicionadores de aire, deberá cumplimentar en la aplicación informática establecida al efecto, el listado de empresas habilitadas para la instalación de este tipo de aparatos. Asimismo, deberá informar a través de dicha aplicación de cualquier modificación posterior que se produzca en dicho listado, que se registrará en la citada aplicación.

m) Poner a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía, cuando sean requeridos, las copias de los correspondientes boletines de instalación de aparatos acondicionadores de aire, debidamente cumplimentados y suscritos por la empresa instaladora indicada en la solicitud de subvención.

n) Comunicar inmediatamente a la Agencia Andaluza de la Energía los casos en que se produzca la devolución de un electrodoméstico subvencionado a la empresa colaboradora, y se haya reintegrado por parte de ésta a la persona beneficiaria el precio de adquisición de dicho electrodoméstico, o se haya procedido a su cambio por otro no subvencionable al amparo del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía. En estos casos, la referida empresa deberá reintegrar a la Agencia Andaluza de la Energía las cantidades abonadas por las subvenciones correspondientes a dichos electrodomésticos.

ñ) Poner a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía, cuando sea requerida por ésta, la documentación que permita verificar las devoluciones o cambios de electrodomésticos subvencionados en el marco de esta convocatoria.

Décimo. Pérdida de la autorización y cancelación de la condición de empresa colaboradora.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12.4 y 28.5 de la Orden de 4 de febrero de 2009, el incumplimiento por parte de las empresas colaboradoras de cualquiera de sus obligaciones, incluidas las que les corresponden como empresas autorizadas, podrá conllevar la pérdida de autorización para actuar en el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, y la cancelación de la colaboración en el procedimiento simplificado de tramitación de las subvenciones. La pérdida de autorización se tramitará conforme a lo previsto en el citado artículo 12.4 de la Orden de 4 de febrero de 2009.

Undécimo. Procedimiento de tramitación de las subvenciones.

1. Información a la persona beneficiaria.

Una vez informada la persona solicitante de las condiciones del programa en los términos previstos en el resolve cuarto de la presente Resolución, la empresa colaboradora procederá a iniciar la tramitación de la subvención en representación de la misma, realizando la reserva de fondos en el momento en que exista un compromiso de gasto o pago de la persona beneficiaria relacionado con la adquisición del electrodoméstico subvencionable.

2. Reserva de fondos y adquisición del electrodoméstico subvencionable.

2.1. La reserva previa de fondos y la adquisición del electrodoméstico subvencionable se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden de 4 de febrero de 2009.

2.2. El importe de la reserva estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento, y una vez confirmada la misma, se podrá realizar la adquisición del electrodoméstico objeto de la subvención.

2.3. Las reservas confirmadas tendrán una vigencia de 30 días naturales, salvo para el caso de los acondicionadores de aire, para los que será de 60 días naturales. En ese plazo máximo debe haberse instalado el electrodoméstico adquirido por parte de la empresa colaboradora. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la solicitud de subvención, la reserva de fondos quedará sin efecto, liberándose los fondos correspondientes a las mismas para realizar nuevas reservas.

2.4. La empresa colaboradora expedirá tique o factura por la adquisición e instalación del electrodoméstico subvencionable, descontando del total de la misma y en el momento de cobro a la persona beneficiaria, un importe equivalente al de la subvención. La adquisición del electrodoméstico supone la conformidad del mismo con la realización del objeto de la subvención.

3. Presentación de solicitudes y tramitación telemática.

3.1. Una vez instalado el electrodoméstico adquirido, la empresa colaboradora presentará telemáticamente ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, en representación de la persona beneficiaria, la solicitud de subvención conforme al Anexo II de la presente convocatoria, que estará disponible en la web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia: <http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia.html>

3.2. Para la presentación y tramitación telemática de la solicitud de subvención será de aplicación lo dispuesto en el apartado octavo de la presente convocatoria.

4. Justificación del gasto y pago.

4.1. La acreditación del gasto y pago correspondiente al electrodoméstico subvencionado, se llevará a cabo mediante la declaración responsable de la empresa colaboradora, conforme al modelo y datos mínimos incluidos en la solicitud de subvención del Anexo II.

4.2. La Agencia Andaluza de la Energía podrá requerir, en cualquier momento, a la empresa colaboradora los tiques o facturas expedidos por la venta e instalación de los electrodomésticos subvencionados, siempre dentro del plazo de conservación exigido por la normativa tributaria de aplicación.

5. Resolución y notificación.

Las solicitudes de subvención se resolverán conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Orden de 4 de febrero de 2009. El plazo máximo para la resolución será de un mes a contar desde la presentación de la solicitud, debiendo entenderse desestimada la solicitud si, transcurrido dicho plazo, no se ha notificado resolución expresa.

Duodécimo. Actuaciones de comprobación.

1. Las actuaciones de comprobación se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.9 de la Orden de 4 de febrero de 2009, y en el marco de las referidas actuaciones, la Agencia Andaluza de la Energía podrá requerir en cualquier momento a las empresas colaboradoras y/o a las personas beneficiarias la documentación que acredite los datos y declaraciones responsables contenidas en sus solicitudes y en la documentación presentada ante esta Agencia. Sin perjuicio de lo anterior, las empresas colaboradoras y las personas beneficiarias podrán autorizar a la Agencia Andaluza de la Energía para recabar dicha información de otras Consejerías y Administraciones Públicas.

2. En el caso de los acondicionadores de aire subvencionados, la Agencia Andaluza de la Energía podrá requerir, en cual-

quier momento, a la empresa colaboradora que aporte declaración responsable de las empresa/s instaladora/mantenedora/s de instalaciones térmicas en edificios presentada ante el órgano administrativo competente, o cualquier otro documento que acredite la habilitación para el ejercicio de las actividades reguladas por los reglamentos de seguridad industrial y en particular, por el reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

3. El plazo a que se refiere el artículo 35 de la Orden de 4 de febrero de 2009, para la realización de nuevas actuaciones de comprobación no será superior a 15 días naturales, a contar desde la recepción del informe inicial de comprobación.

Decimotercero. Reintegro.

En el caso de que se declarase la obligación de reintegro de la empresa colaboradora conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Orden de 4 de febrero de 2009 y en la normativa de aplicación, dicha obligación será independiente de la cancelación que, en su caso, se acuerde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 14 de diciembre de 2011.- La Secretaria General, Isabel de Haro Aramberri.

(Página 1 de 5)

ANEXO I



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA**PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ANDALUCÍA - AUTORIZACIÓN Y ADHESIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS**

Orden de 4 de febrero de 2009 (BOJA núm. 30 y núm. 244, de fechas 13 de febrero de 2009 y 16 de diciembre de 2010)

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			CÓDIGO I.A.E.:
NIF:	DOMICILIO		
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
WEB:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			DNI/NIE:

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica desde la notificación electrónica. ☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. ☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI/NIE: Correo electrónico: Nº móvil:	

3 OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS DEL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ANDALUCÍA	
3.1 Obligaciones como empresa autorizada.	
a) Estar dada de alta en el correspondiente Censo de Actividades Económicas. b) Adecuar su actuación a los requisitos y exigencias de las bases reguladoras de la Orden de 4 de febrero de 2009, y en la correspondiente convocatoria del Programa Específico Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía. c) Suministrar el bien y/o prestar el servicio objeto de subvención y ejecutar la actuación subvencionable en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención. d) Actuar en representación de los interesados en la solicitud y tramitación de las subvenciones, presentando la documentación requerida, la subsanación, en su caso, así como la justificación de la subvención. e) Aceptar las notificaciones por medios electrónicos de forma preferente de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y artículo 4 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero. f) Respetar la normativa medioambiental y demás normativa de aplicación en su ámbito de actuación y, en particular, retirar del domicilio en el que se instale el electrodoméstico adquirido, en todo caso y gratuitamente, el electrodoméstico sustituido, conforme al Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, y entregar el mismo a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). g) Informar de las ventajas de las actuaciones energéticas objeto de las subvenciones, e incluir en el lugar de atención al público, de manera visible, la publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía, en la forma, tamaño y contenido que se determine por ésta.	



001973D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

3	OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS DEL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ANDALUCÍA (continuación)
	h) Adecuar todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables a las disposiciones reguladoras de las subvenciones, y a la Guía de Publicidad establecida por la Agencia Andaluza de la Energía en la página web www.agenciaandaluzadelaenergia.es, así como solicitar autorización previa de la Agencia para los casos no previstos en la citada Guía, y para aquellos en los que pretendan realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma. i) Comunicar a las personas beneficiarias, en los casos en que la subvención esté cofinanciada con fondos FEDER, el porcentaje de cofinanciación de estos fondos, así como que la aceptación de esta financiación implicará su inclusión en una lista pública de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Reglamento (CE) n° 1828/2006. j) Asumir los gastos de gestión asociados a su actuación como empresa autorizada que, en ningún caso, podrán ser repercutidos a la persona beneficiaria. k) Someterse a las inspecciones y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en la Orden de 4 de febrero de 2009 y en la correspondiente convocatoria del Programa Específico "Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía".
3.2	Obligaciones como empresa colaboradora en el procedimiento simplificado de tramitación de subvenciones.
	a) Comprobar la adecuación de la actuación a las exigencias de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 4 de febrero de 2009, así como a la presente convocatoria. b) Verificar la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para que las subvenciones sean concedidas. c) Remitir a la Agencia Andaluza de la Energía la documentación verificada de conformidad para que por ésta se proceda a la resolución y pago de las subvenciones. d) Asumir las tareas materiales para la gestión de la Orden de 4 de febrero de 2009, que le sean encargadas por la Agencia Andaluza de la Energía. e) Informar de las ventajas de la actuación objeto de subvención. f) Someterse a las inspecciones necesarias para la comprobación de las obligaciones de la Orden de 4 de febrero de 2009 y las específicas, derivadas de las anteriores, y establecidas en la presente convocatoria. g) Solicitar una reserva anticipada de fondos públicos en el momento en que exista un compromiso de gasto o pago de la persona beneficiaria relacionado con la actuación subvencionable y, en todo caso, antes de presentar la solicitud de subvención, e informar al interesado, con carácter previo a la solicitud de la reserva que la cuantía y validez de la misma está condicionada a la presentación de la solicitud de subvención en el plazo de vigencia de dicha reserva.
3.3	Obligaciones específicas de las empresas colaboradoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía.
	a) Informar a la persona solicitante a través del Anexo VB, previamente a la adquisición del electrodoméstico subvencionado, de los requisitos y condiciones específicas de este programa, y de que dicha adquisición conlleva la aceptación de las citadas condiciones, en particular, la autorización a la empresa colaboradora para actuar en su representación en la tramitación de la subvención ante la Agencia Andaluza de la Energía, y como cesionaria del derecho de cobro de la subvención. En base a dicha autorización, la citada empresa descontará del precio de adquisición el importe de dicha subvención y entregará a la persona beneficiaria una copia del citado Anexo VB. b) Mantener custodiados los Anexos VB originales suscritos por las personas solicitantes, para aportarlos cuando sea requerida por la Agencia Andaluza de la Energía, y en todo caso, en la forma y plazo máximo que se establezca en la resolución por la que se declare la fecha límite de presentación de solicitudes de subvención, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. c) En la cumplimentación de las solicitudes, comprobar que el nombre de la persona solicitante coincide literalmente con el que aparece en su DNI/NIE. d) Incluir en la información comercial y publicitaria de la empresa los electrodomésticos subvencionables al amparo de este Plan, debiendo figurar de manera diferenciada el precio del electrodoméstico y el importe máximo de la subvención, de forma que se permita al adquirente conocer con claridad el descuento que se aplica acogiéndose al Plan Renove de Electrodomésticos. e) Expedir tique o factura por la venta e instalación del electrodoméstico, en los términos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, descontando del importe total de la misma una cuantía equivalente al importe de la subvención. La empresa colaboradora estará obligada a conservar los referidos tiques o facturas y la contabilización de los mismos, en la forma y durante los plazos mínimos exigidos en la normativa tributaria de aplicación. f) Instalar el electrodoméstico adquirido en el domicilio señalado por el adquirente, que deberá estar ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía. g) Verificar, antes de presentar telemáticamente la solicitud de subvención, que los datos y el domicilio consignados en la misma son los correspondientes a la instalación del electrodoméstico subvencionado.

001973D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

3	OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS DEL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ANDALUCÍA (continuación)
h) Retirar de forma gratuita y recepcionar temporalmente el aparato sustituido para su correcta gestión de conformidad con lo establecido por Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, realizando su entrega a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). i) Informar a la Agencia Andaluza de la Energía, a través del Anexo III de la presente convocatoria, sobre el cumplimiento de su obligación de retirada de los electrodomésticos sustituidos dentro del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, de manera que el número y tipo de electrodomésticos entregados al SIG derivados del Plan Renove de Electrodomésticos, debe coincidir con el número y tipo de electrodomésticos subvencionados en dicho Plan. El citado Anexo se remitirá telemáticamente a la Agencia Andaluza de la Energía con la firma electrónica de la empresa colaboradora cada vez que se produzca una retirada de electrodomésticos y su entrega a un SIG, y como máximo en el plazo que se establezca en Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético que declare la finalización del plazo para presentar solicitudes de subvención acogidas a este programa. La información mínima a suministrar será la siguiente: número del documento de seguimiento y transporte de los residuos habilitado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, fecha de la realización del traslado, y cantidad de residuos transportados, por tipo de equipo, acogidos al Plan Renove de Electrodomésticos. j) Poner a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía, cuando sea requerida para ello, los documentos originales que acrediten la entrega de los residuos de aparatos electrodomésticos a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) al que la empresa colaboradora se encuentre vinculada. k) En los casos en que la actividad de la empresa solicitante incluya la venta de acondicionadores de aire, deberá cumplimentar en la aplicación informática establecida al efecto, el listado de empresas habilitadas para la instalación de este tipo de aparatos. Asimismo, deberá informar a través de dicha aplicación de cualquier modificación posterior que se produzca en dicho listado, que se registrará en la citada aplicación. l) Poner a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía, cuando sean requeridos, las copias de los correspondientes boletines de instalación de aparatos acondicionadores de aire, debidamente cumplimentados y suscritos por la empresa instaladora indicada en la solicitud de subvención. m) Comunicar inmediatamente a la Agencia Andaluza de la Energía los casos en que se produzca la devolución de un electrodoméstico subvencionado a la empresa colaboradora, y se haya reintegrado por parte de ésta a la persona beneficiaria el precio de adquisición de dicho electrodoméstico, o se haya procedido a su cambio por otro no subvencionable al amparo del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía. En estos casos, la referida empresa deberá reintegrar a la Agencia Andaluza de la Energía las cantidades abonadas por las subvenciones correspondientes a dichos electrodomésticos. n) Poner a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía, cuando sea requerida por ésta, la documentación que permita verificar las devoluciones o cambios de electrodomésticos subvencionados en el marco de esta convocatoria. El incumplimiento por parte de las empresas de cualquiera sus obligaciones podrá conllevar el reintegro de las subvenciones, la pérdida de su autorización para actuar en el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, y podrá ser causa de cancelación como empresa colaboradora del mismo, sin perjuicio, de las demás responsabilidades que procedan. La pérdida de la autorización implicará, asimismo, la exclusión del registro de empresas autorizadas, la cancelación de la colaboración en el procedimiento simplificado, y la obligación de retirar de forma inmediata cualquier medida de publicidad o difusión relacionada con la subvención, revocándose cualquier autorización que se haya concedido en relación con estas medidas.	

4	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA																				
4.1	Documentación a aportar (se adjuntará digitalizada a la solicitud):																				
☐ Acreditación de estar vinculado a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).																					
☐ Certificado(s) de la titularidad de la(s) cuenta(s) bancaria(s).																					
4.2	Autorización documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias ☐ Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentran.																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o de presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o de presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1				2				3							
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o de presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1																					
2																					
3																					
4.3	Autorización documentos en poder de otras Administraciones ☐ Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																					
2																					
3																					

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años

001973D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

5	CANTIDAD Y TIPO DE ELECTRODOMÉSTICOS ENTREGADOS A UN SIG EN LA CONVOCATORIA 2010	
	TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO	NÚMERO DE APARATOS RENOVE
	Frigoríficos:	
	Congeladores:	
	Lavadoras:	
	Lavavajillas:	
	Hornos:	
	Acondicionadores de aire:	

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Don/Doña	con NIF
en representación de la empresa de referencia DECLARA de forma expresa y responsable:	
☐ Que cumple los requisitos previstos en la Orden de 4 de febrero de 2009 y en la presente convocatoria para las empresas autorizadas y colaboradoras. ☐ Que conoce y acepta las condiciones y requisitos de la presente convocatoria, así como de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el desarrollo energético sostenible de Andalucía. En particular, que conoce las obligaciones que le corresponden como empresa autorizada y colaboradora del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía y que en virtud de dicha condición, tendrá la consideración de entidad colaboradora a los efectos previstos para los reintegros y la exigencia de responsabilidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ☐ Que los datos que figuran en la presente solicitud son ciertos, así como que la documentación que adjunta coincide con la original. ☐ Que es representante de la empresa solicitante y que ostenta poderes suficientes para presentar y tramitar las solicitudes derivadas de la presente convocatoria, presentar las declaraciones responsables y la documentación requerida, la subsanación, en su caso, así como la justificación de las subvenciones. ☐ Que, en caso de que la empresa solicitante hubiera colaborado como comercio adherido al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía conforme a la Orden de 14 de noviembre de 2008, ésta ha presentado ante la Agencia Andaluza de la Energía declaraciones responsables sobre la retirada de los electrodomésticos usados en sustitución de los que han sido objeto de subvención en la convocatoria del ejercicio 2010, para su correcta gestión como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), según el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero y su entrega a un Sistema Integrado de Gestión (SIG), siendo el número total de cada uno de los tipos de electrodomésticos incluidos en cada una de las citadas declaraciones el que figura en el apartado 5 de esta solicitud. ☐ Que no ha recaído resolución administrativa o judicial firme en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la empresa colaboradora de las medidas de protección del medio ambiente a las que está obligada.	
Se COMPROMETE a aportar acreditación documental de la información contenida en la anterior declaración responsable en el momento en que sea requerido para ello por la Agencia Andaluza de la Energía, y AUTORIZA a la persona de contacto que haya señalado para cada establecimiento adscrito en la aplicación informática habilitada por esta Agencia, para que, en el caso de visita de comprobación de la Agencia Andaluza de la Energía, entregue la documentación requerida por ésta y suscriba el informe derivado de dicha visita.	
Asimismo, AUTORIZA a la Agencia Andaluza de la Energía a recabar dicha información de otras Consejerías y de otras Administraciones Públicas.	
SOLICITA ☐ Para el " Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía ": la condición de empresa autorizada, con su inclusión en el registro de empresas autorizadas de este Programa Específico, y la condición de empresa colaboradora en el procedimiento simplificado de tramitación de subvenciones, con las obligaciones previstas en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 del presente formulario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 28 de la Orden de 4 de febrero de 2009, firmando la presente solicitud y asumiendo los compromisos que figuran en la misma	
En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

SR/SRA. PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de autorización y adhesión de empresas colaboradoras en el ámbito de las subvenciones otorgadas por la Agencia Andaluza de la Energía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía.

001973D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

ADVERTENCIA LEGAL: La presente solicitud implica una declaración de veracidad de la información aportada y de autenticidad de los documentos incorporados. El falseamiento en los datos o en los documentos públicos, oficiales o mercantiles para obtener la condición de empresa autorizada/colaboradora y cesionaria del derecho de cobro de una subvención, es constitutivo de infracción administrativa en materia de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, está tipificado como delitos de estafa, fraude de subvenciones y falsedad documental en los artículos 248, 308 y 392 del Código Penal respectivamente, pudiendo ser castigados con penas de prisión de hasta cuatro años, y de multa hasta el séxtuplo del importe defraudado. En caso de constatarse alguna de las anteriores conductas en este expediente, podrán iniciarse acciones para exigir responsabilidad a quienes incurran en ellas con arreglo a los preceptos indicados, sin perjuicio del reintegro de las correspondientes subvenciones y de los demás efectos que procedan con arreglo a la legislación vigente.

001973D

(Página 1 de 2)

ANEXO II



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA
PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ANDALUCÍA - PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Orden de 4 de febrero de 2009 (BOJA núm. 30 y núm. 244, de fechas 13 de febrero de 2009 y 16 de diciembre de 2010)

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/NIE:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			TELÉFONO:
MUNICIPIO:	C. POSTAL:	PROVINCIA:	
DOMICILIO DE INSTALACIÓN DEL ELECTRODOMÉSTICO:			
MUNICIPIO:	C. POSTAL:	PROVINCIA:	

2 EMPRESA COLABORADORA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	CÓDIGO ADHESIÓN ESTABLECIMIENTO:	

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA ADQUISICIÓN DEL ELECTRODOMÉSTICO SUBVENCIONABLE			
TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO:	CÓDIGO AAE:	MARCA:	MODELO:
FECHA CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE FONDOS SUFICIENTES:		FECHA DE FIRMA DEL ANEXO VB:	
NÚMERO DE TIQUE O FACTURA:		FECHA DE TIQUE O FACTURA:	
IMPORTE DE LA ACTUACIÓN:			
IVA:			
PRECIO DE ADQUISICIÓN (IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO):			
SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:			
CANTIDAD A ABONAR POR EL SOLICITANTE:			

4 DATOS DE EMPRESA INSTALADORA ACREDITADA (*)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	NIF:

(*) A cumplimentar exclusivamente si el equipo requiere instalación por empresa acreditada

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante, como representante de la empresa colaboradora que actúa, a su vez, en representación del solicitante de la subvención, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, y que: - Se ha informado al solicitante con carácter previo a la adquisición del electrodoméstico, a través del Anexo VB, de las bases reguladoras y condiciones específicas de la Convocatoria del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, así como de las obligaciones que le corresponderían como persona beneficiaria de la subvención, entregándole una copia de dicho Anexo. - El solicitante ha sido informado que la empresa colaboradora actuará en su representación en la tramitación de la subvención, y que la adquisición del electrodoméstico conlleva la aceptación de dicha representación, y de la cesión del derecho de cobro de la subvención a la empresa colaboradora que figura en este Anexo. - El solicitante ha sido informado que cuantas notificaciones se emitan correspondientes a esta solicitud serán dirigidas a la empresa colaboradora que figura en este Anexo. - La empresa colaboradora ha cumplido con el resto de obligaciones que debe llevar a cabo antes de la presentación de la solicitud de subvención en representación del solicitante. - El solicitante ha adquirido el electrodoméstico descrito en la solicitud, y ha satisfecho el precio de adquisición del electrodoméstico, en el cual se ha practicado un descuento igual al importe de la subvención.



001973/A32D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO II

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

- La venta del electrodoméstico objeto de la subvención se ha realizado una vez confirmada la reserva de fondos por el importe de la subvención.
- El solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario, incluidas en la Orden de 4 febrero de 2009.
- El equipamiento para el que se solicita la subvención, se ha instalado en el domicilio indicado en el apartado 1 de esta solicitud y tiene como finalidad el desarrollo energético sostenible de Andalucía mediante la sustitución de electrodomésticos de baja eficiencia energética y adquisición de electrodomésticos nuevos de alta eficiencia energética tipo A o superior que cumple con las bases reguladoras de la Orden de 4 de febrero de 2009 y las condiciones de la presente convocatoria del Plan Rerove de Electrodomésticos de Andalucía.
- La entrega y puesta en marcha del electrodoméstico objeto de la subvención se ha realizado en la dirección que aparece en este Anexo como domicilio de instalación.
- El electrodoméstico retirado es del mismo tipo que el que es objeto de la solicitud y de una clase energética inferior.
- El electrodoméstico retirado está siendo gestionado como Residuo de Aparato Eléctrico y Electrónico (RAEE), según el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, mediante su entrega a un Sistema Integrado de Gestión (SIG), autorizado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- El solicitante se ha comprometido a cumplir las obligaciones que le corresponderían como persona beneficiaria y a cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la Orden de 4 de febrero de 2009, la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.
- El solicitante ha presentado su consentimiento expreso para que la Agencia Andaluza de la Energía pueda realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad / no ha consentido aportando fotocopia autenticada del DNI/NIE que custodia esta empresa colaboradora.

☐ El solicitante no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

☐ El solicitante ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año (1)	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales Fecha / Año o internacionales (2)	Importe
.....		€
.....		€
.....		€

Concedidas

Fecha/Año (1)	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales Fecha / Año o internacionales (2)	Importe
.....		€
.....		€
.....		€

- Asimismo, el solicitante ha autorizado a la Agencia Andaluza de la Energía para recabar la información contenida en las declaraciones responsables realizadas que obre en poder de otras Consejerías y Administraciones Públicas.

Igualmente, la persona abajo firmante se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe igual al que figura en el apartado 3 de esta solicitud

En a de
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

(1) Especificar el año de la presentación de la solicitud.

(2) Especificar Consejería y Dirección General: en caso de MITCO, especifica unidad administrativa concedente.

SR/SRA. PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresto/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, resolución y pago de las subvenciones otorgadas por la Agencia Andaluza de la Energía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía.

ADVERTENCIA LEGAL. La presente solicitud implica una declaración de veracidad de la información aportada y de autenticidad de los documentos incorporados. El falseamiento en los datos o en los documentos públicos, oficiales o mercantiles para obtener la condición de empresa autorizada/colaboradora y cesionaria del derecho de cobro de una subvención, es constitutivo de infracción administrativa en materia de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, está tipificado como delitos de estafa, fraude de subvenciones y falsedad documental en los artículos 248, 308 y 392 del Código Penal respectivamente, pudiendo ser castigados con penas de prisión de hasta cuatro años, y de multa hasta el séxtuplo del importe defraudado. En caso de constatare alguna de las anteriores conductas en este expediente, podrán iniciarse acciones para exigir responsabilidad a quienes incurran en ellas con arreglo a los preceptos indicados, sin perjuicio del reintegro de las correspondientes subvenciones y de los demás efectos que procedan con arreglo a la legislación vigente.

001973/A02D

(Página 1 de 1)

ANEXO III



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA
PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ANDALUCÍA - DECLARACIÓN DE ENTREGA DE RESIDUOS DE
ELECTRODOMÉSTICOS**

Orden de 4 de febrero de 2009 (BOJA núm. 30 y núm. 244 de fechas 13 de febrero de 2009 y 16 de diciembre de 2010)
Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1	EMPRESA COLABORADORA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÓDIGO ADHESIÓN ESTABLECIMIENTO:

2	CANTIDAD Y TIPO DE ELECTRODOMÉSTICOS ENTREGADOS A UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG)
NÚMERO DE DOCUMENTO DSTE - RAEE:	FECHA DE REALIZACIÓN DEL TRASLADO:
TIPO ELECTRODOMÉSTICO	NÚMERO DE APARATOS RENOVE
Frigoríficos:	
Congeladores:	
Lavadoras:	
Lavavajillas:	
Hornos:	
Encimeras:	
Acondicionadores de aire:	

3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, y las condiciones de la Resolución de de de por la que se convocan las subvenciones del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, y el proceso de autorización y adhesión de empresas colaboradoras, la persona abajo firmante, en su condición de representante de la empresa colaboradora indicada en el apartado 1 de esta declaración DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, y que: - La citada empresa colaboradora ha formalizado el Documento de Seguimiento del Transporte de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos habilitado por la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, referido por su número y fecha de realización del traslado, contentiendo y realizando su entrega a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) el número y tipo de electrodomésticos indicados en el apartado 2 de esta declaración, en sustitución de los que han sido objeto de subvención acogidos al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía. - Conoce que cualquier incumplimiento de las normas relativas a la gestión de residuos de los aparatos eléctricos y demás normativa medioambiental podrá conllevar la pérdida de la autorización para intervenir en el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía y su cancelación como empresa colaboradora de este Plan. Asimismo, AUTORIZA a la Agencia Andaluza de la Energía a recabar del órgano medioambiental competente la información relativa al cumplimiento de la referida normativa, y en su caso, a ceder al mismo los datos relativos a los residuos de aparatos eléctricos declarados y verificados en el marco del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía. En a de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:	



001973/A33D

SR/SRA. PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, resolución y pago de las subvenciones otorgadas por la Agencia Andaluza de la Energía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía.

(Página 1 de 1)

ANEXO VB



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO. FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA

PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ANDALUCÍA - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA COLABORADORA PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

Orden de 4 de febrero de 2009 (BOJA núm. 30 y núm. 244, de fechas 13 de febrero de 2009 y 16 de diciembre de 2010)

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI/NIE:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		TÉLEFONO:
MUNICIPIO:	C. POSTAL:	PROVINCIA:
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE		
☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. ☐ NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.		
3 EMPRESA COLABORADORA		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	CÓDIGO ADHESIÓN ESTABLECIMIENTO:
4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ACTUACIÓN		
TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO:	MARCA:	MODELO:
5 DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante, como solicitante de una subvención en el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, DECLARA, de forma expresa y responsable, que son ciertos los datos contenidos en el presente documento, y que la empresa colaboradora que figura en el mismo, le HA INFORMADO con carácter previo a la adquisición del electrodoméstico para el que se solicita la subvención, sobre las condiciones establecidas para las subvenciones en la Orden de 4 de febrero de 2009 de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (BOJA núm. 30 y núm. 244, de fechas 13 de febrero de 2009 y 16 de diciembre de 2010), así como en la Resolución de fecha de de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (BOJA núm. de de de) y que de manera particular, le HA INFORMADO que: ☐ La adquisición de electrodomésticos subvencionables supone la aceptación de las bases reguladoras de las subvenciones establecidas en la Orden de 4 de febrero de 2009 y de los requisitos y condiciones de este Programa Específico. ☐ La adquisición de un electrodoméstico subvencionable en el marco de este programa conlleva la autorización del solicitante para que la empresa colaboradora que figura en el presente Anexo actúe en su representación en la transacción de la subvención y la cesión a dicha empresa del derecho de cobro de la misma, y que en base a dicha cesión, la empresa colaboradora, en el momento de la venta, está obligada a descontar del precio de adquisición del electrodoméstico que figura en el apartado 4 de este Anexo, la cuantía de € equivalente a la subvención que le correspondería según lo establecido en la referida Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético. ☐ En su condición de empresa colaboradora, está obligada a actuar en su representación en la solicitud y tramitación de las subvenciones, presentando las declaraciones responsables y la documentación requeridas, la subvención, en su caso, así como la justificación de la subvención, dirigiéndose a la misma las notificaciones que se deriven de dicho procedimiento. ☐ Asimismo, como empresa colaboradora, está obligada a realizar una reserva previa de fondos para solicitar la subvención por la adquisición del referido electrodoméstico, y que previamente al momento de dicha adquisición esta reserva tiene que ser confirmada por la Agencia Andaluza de la Energía, contando con una validez condicionada a la presentación de la solicitud de subvención por la empresa colaboradora en el plazo de vigencia de dicha reserva, que es de 30 días naturales, salvo en el caso de los acondicionados que es de 60 días naturales. ☐ Las OBLIGACIONES que le corresponderían como PERSONA BENEFICARIA DE LA SUBVENCIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 4 de febrero de 2009, y en particular, las obligaciones específicas relacionadas con el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, en cuanto a someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Andaluza de la Energía al destino y mantenimiento del electrodoméstico subvencionado durante al menos dos años desde la fecha de su adquisición, conservando el tique o factura de dicha adquisición como mínimo, durante el referido plazo, y a comunicar a la referida Agencia los cambios del domicilio a efectos de notificaciones o cualquier sustitución, cambio de destino, enajenación o gravamen del electrodoméstico subvencionado, que deberá ser autorizado previamente por ésta. ☐ El incumplimiento de las obligaciones que le corresponden como persona beneficiaria puede ser causa de reintegro de la subvención percibida, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a la empresa que figura en el presente documento, en su condición de autorizada y colaboradora. Y AUTORIZO a la Agencia Andaluza de la Energía para recabar y verificar la información relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones de la presente convocatoria que obraran en poder de otras Consejerías y Administraciones Públicas.		
En a de de	LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo		

SR/SRA. PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, resolución y pago de las subvenciones otorgadas por la Agencia Andaluza de la Energía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía.

Fjemplar para la Agencia Andaluza de la Energía



001542/1D

(Página 1 de 1)

ANEXO VB



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO. FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA**PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ANDALUCÍA - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA COLABORADORA PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Orden de 4 de febrero de 2009 (BOJA núm. 30 y núm. 244, de fechas 13 de febrero de 2009 y 16 de diciembre de 2010)

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/NIE:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:			TELÉFONO:
MUNICIPIO:		C. POSTAL:	PROVINCIA:
2	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE		
☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
☐ NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
3	EMPRESA COLABORADORA		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	CÓDIGO ADHESIÓN ESTABLECIMIENTO:
4	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ACTUACIÓN		
TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO:		MARCA:	MODELO:
5	DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante, como solicitante de una subvención en el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, DECLARA, de forma expresa y responsable, que son ciertos los datos contenidos en el presente documento, y que la empresa colaboradora que figura en el mismo, le HA INFORMADO con carácter previo a la adquisición del electrodoméstico para el que se solicita la subvención, sobre las condiciones establecidas para las subvenciones en la Orden de 4 de febrero de 2009 de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (BOJA núm. 30 y núm. 244, de fechas 13 de febrero de 2009 y 16 de diciembre de 2010), así como en la Resolución de fecha _____ de _____ de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (BOJA núm. _____ de _____ de _____) y que de manera particular, le HA INFORMADO que: ☐ La adquisición de electrodomésticos subvencionables supone la aceptación de las bases reguladoras de las subvenciones establecidas en la Orden de 4 de febrero de 2009 y de los requisitos y condiciones de este Programa Específico. ☐ La adquisición de un electrodoméstico subvencionable en el marco de este programa conlleva la autorización del solicitante para que la empresa colaboradora que figura en el presente Anexo actúe en su representación en la tramitación de la subvención y la cesión a dicha empresa del derecho de cobro de la misma, y que en base a dicha cesión, la empresa colaboradora, en el momento de la venta, está obligada a descontar del precio de adquisición del electrodoméstico que figura en el apartado 4 de este Anexo, la cuantía de _____ € equivalente a la subvención que le correspondería según lo establecido en la referida Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético. ☐ En su condición de empresa colaboradora, está obligada a actuar en su representación en la solicitud y tramitación de las subvenciones, presentando las declaraciones responsables y la documentación requerida, la subvención, en su caso, así como la justificación de la subvención, dirigiéndose a la misma las notificaciones que se deriven de dicho procedimiento. ☐ Asimismo, como empresa colaboradora, está obligada a realizar una reserva previa de fondos para solicitar la subvención por la adquisición del referido electrodoméstico, y que previamente al momento de dicha adquisición esta reserva tiene que ser confirmada por la Agencia Andaluza de la Energía, contando con una validez condicionada a la presentación de la solicitud de subvención por la empresa colaboradora en el plazo de vigencia de dicha reserva, que es de 30 días naturales, salvo en el caso de los acondicionados que es de 60 días naturales. ☐ Las OBLIGACIONES que le corresponderían como PERSONA BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 4 de febrero de 2009, y en particular, las obligaciones específicas relacionadas con el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, en cuanto a someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Andaluza de la Energía al destino y mantenimiento del electrodoméstico subvencionado durante al menos dos años desde la fecha de su adquisición, conservando el tique o factura de dicha adquisición como mínimo, durante el referido plazo, y a comunicar a la referida Agencia los cambios del domicilio a efectos de notificaciones o cualquier sustitución, cambio de destino, enajenación o gravamen del electrodoméstico subvencionado, que deberá ser autorizado previamente por ésta. ☐ El incumplimiento de las obligaciones que le corresponden como persona beneficiaria puede ser causa de reintegro de la subvención percibida, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a la empresa que figura en el presente documento, en su condición de autorizada y colaboradora. Y AUTORIZO a la Agencia Andaluza de la Energía para recabar y verificar la información relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones de la presente convocatoria que obraran en poder de otras Consejerías y Administraciones Públicas.			
En _____ a _____ de _____ de _____		Fdo	
LA PERSONA SOLICITANTE			



001542/1D

SR/SRA. PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, resolución y pago de las subvenciones otorgadas por la Agencia Andaluza de la Energía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía.

Fjemplar para la persona solicitante

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 16 de noviembre de 2011.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R103REC/2011, de 25.7), la Vicerrectora, M.ª Paloma Braza Lloret.

ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, para prestar servicios mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98).

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria y por la normativa reguladora de la contratación de personal con cargo al capítulo VI, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 10 de junio de 2005.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.3. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se pre-

vea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.4. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.5. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en el Anexo correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/capitulo-vi>.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.2. Documentación: Los interesados deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de solicitudes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

b) Fotocopia de la titulación académica.

c) Currículum Vitae.

d) Cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria. Sólo serán valorados los méritos acreditados documentalmente o en cualquier formato digital que permita a la Comisión comprobar su acreditación (Pen drive, CD, etc.).

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16-11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus-Escuela Politécnica Superior-Primera Planta) y Cádiz (Edificio «Andrés Segovia»), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en la web del Área de Personal y finalizará 5 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

4.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

4.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de Personal, en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

4.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

5. Comisión de Selección.

5.1. Composición: La Comisión de Selección de este proceso selectivo estará compuesta por:

Comisión de Selección de personal técnico de administración y servicios:

Presidente: Rector o Vicerrector en quien delegue.

Un vocal a propuesta del profesor responsable del proyecto, contrato o convenio.

Un vocal a propuesta del Vicerrector de Investigación y Transferencia.

Dos vocales a propuesta del Comité de Empresa.

Secretario: un funcionario adscrito al Área de Personal.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer al mismo grupo o superior al de la plaza convocada o tener la titulación académica igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada. En la composición de la Comisión de Selección se cumplirá el principio de especialidad.

b) Comisión de Selección de personal investigador:

Tendrá la composición establecida en el artículo 120.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz modificado en el Decreto 233/2011, de 12 de julio, y desarrollada en el Reglamento de Contratación del Profesorado, con la participación del investigador responsable en lugar del Director del Departamento y del Decano o Director del Centro.

5.2. En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión de la Comisión de Selección, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal antes citada, la composición exacta de la Comisión de Selección.

La Comisión podrá reunirse a partir de los dos días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.4. Asesores: La Universidad, a propuesta de la Comisión de Selección, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.5. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001 Cádiz, Teléfono 956 015 039, correo electrónico: planificacion.personal@uca.es

6. Criterios generales de valoración.

Curriculum vitae: Titulación preferente, Formación, Experiencia.

Adecuación al perfil de la plaza, basado, entre otros criterios de juicio, en el informe técnico razonado que el investigador responsable pueda emitir al respecto de cada candidato.

Aquellos otros méritos que la Comisión de Selección determine, haciendo públicos los mismos en el Acta de Resolución del Concurso.

La Comisión podrá realizar entrevistas personales a aquellos/as candidatos/as que de acuerdo con el perfil anterior sean preseleccionados.

7. Resolución del concurso.

7.1. En el plazo máximo de dos días desde la celebración de la sesión de la Comisión de Selección se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, la bolsa de trabajo que se elabore.

7.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

8. Período de prueba.

8.1. Se establecerá un período de prueba de: 1 mes para contratos de grupo IV, 45 días para contratos de grupo III, 3 meses para contratos de grupo II y 4 meses para contratos de grupo I.

8.2. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

8.3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO
PARA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO/MOVIL
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	

EXPONE:

Que habiéndose convocado concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, en la categoría de _____, Anexo _____, Fecha de Resolución _____, mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98),

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ANEXO III.1
(Ref. 8/2011/1)

1. Categoría: Investigador.
2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.
3. Proyecto/Convenio/Contrato: «Proyecto Consolider Imagine: Materials Science down to the sub-Angstrom scale» (CSD2009-00013).
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
 - Preparación de muestras electrón-transparentes mediante haces de iones para el análisis de nanoestructuras semiconductoras para células solares de alta eficacia.
 - Diseño de materiales para su estudio cuantitativo mediante microscopía electrónica de alta resolución.
 - Diseño de los entornos requeridos para el estudio de materiales mediante microscopía electrónica de alta resolución.
5. Características del contrato:
 - Duración: Un año.
 - Jornada Laboral: Tiempo parcial 18 horas semanales.
 - Lugar de desarrollo: Departamento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Facultad de Ciencias (Campus de Puerto Real).
 - Retribuciones: 1.243,39 euros íntegros mensuales.
6. Méritos preferentes/perfil:
 - Experiencia en preparación de muestras electrón-transparentes mediante haces de iones focalizados.
 - Análisis de materiales mediante haces de iones focalizados.
 - Estudio estructural de materiales para células de alta eficiencia mediante haces de iones y electrones.
 - Experiencia en el manejo de equipos de haces de iones focalizados para la preparación de muestras electrón-transparentes.

- Máster en temáticas que habiliten para el diseño y acondicionamiento de laboratorios de microscopía electrónica de alta resolución.

7. Responsable: Don José Juan Calvino Gámez

ANEXO III.2
(Ref. 8/2011/2)

1. Categoría: Investigador.
2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.
3. Proyecto/Convenio/Contrato: «Proyecto Consolider Imagine: Materials Science down to the atomic scale» (CSD2009-00013)
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
 - Microscopía electrónica de alta resolución de materiales para electrónica y plasmónica.
 - Preparación de muestras mediante haces de iones para su estudio por microscopía electrónica de alta resolución.
5. Características del contrato:
 - Duración: Un año.
 - Jornada laboral: Tiempo parcial 18 horas semanales.
 - Lugar de desarrollo: Departamento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Facultad de Ciencias (Campus de Puerto Real).
 - Retribuciones: 1.243,39 euros íntegros mensuales.
6. Méritos preferentes/perfil:
 - Experiencia, preferentemente internacional, en el sector de los semiconductores.
 - Experiencia en preparación de muestras electrón-transparentes y análisis mediante haces de iones focalizados para su estudio mediante microscopía electrónica de alta resolución.
7. Responsable: Don José Juan Calvino Gámez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de septiembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mis Muñecos» de Torremolinos (Málaga). (PP. 3502/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Susana Fernández Beltrán, representante de «Hnas. Ferbel Guarderías, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Mis Muñecos», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mis Muñecos», promovido por «Hnas. Ferbel Guarderías, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 29018200 ubicado en C/ Vicente Blanch Picot, 22, Fase 5, Local bajo, de Torremolinos (Málaga), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2011/12, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 25 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mamá Oca II» de Málaga. (PP. 3853/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Salvador Fernández Sibaja, representante de «Escuela Infantil Mamá Oca II, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Mamá Oca II», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mamá Oca II», promovido por «Escuela Infantil Mamá Oca II, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 29018251, ubicado en C/ Carril de la Cordobesa, 13, de Málaga, quedando configurado con 6 unidades de primer ciclo para 97 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de octubre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 25 de noviembre de 2011, por la que se aprueba el Plan de Usos del Puerto de Roquetas de Mar (Almería).

Por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se ha elaborado el Plan de Usos del Puerto de Roquetas de Mar (Almería), ajustándose en su tramitación a los criterios de procedimiento establecidos en el artículo 9 y siguientes de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Se ha cumplimentado trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 81, de 28 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del indicado artículo 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre; y asimismo, conforme a este precepto, se ha solicitado informe sobre el Plan de Usos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la Delegación del Gobierno en Andalucía, a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, a la Viceconsejería de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a la Viceconsejería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca, a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Capitanía Marítima de Almería y

al Servicio Provincial de Costas en Almería de la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo.

Del resultado de todo ello se han presentado diversas alegaciones y han sido emitidos diversos informes por las Administraciones afectadas, que no implican modificación del texto del Plan de Uso en tramitación.

Finalmente, el Plan de Usos no ha sido objeto de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, confirmando la innecesariedad de dicho mecanismo de prevención la Consejería de Medio Ambiente mediante informe de 13 de febrero de 2009.

Tramitado el indicado procedimiento, el Consejo de Administración de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de 20 de septiembre de 2010, aprobó la Propuesta del Plan de Usos del Puerto de Roquetas de Mar, acordando su elevación a esta Consejería para su aprobación definitiva, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre.

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora, los Planes de Usos de los espacios portuarios tienen por objeto establecer los usos previstos para cada una de las diferentes zonas del puerto. Reuniendo el Plan de Usos del Puerto de Roquetas de Mar el contenido mínimo legalmente previsto, y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía,

D I S P O N G O

Único. Aprobación del Plan de Usos del Puerto de Roquetas de Mar.

Se aprueba el Plan de Usos del Puerto de Roquetas de Mar, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

PLAN DE USOS DEL PUERTO DE ROQUETAS DE MAR. ALMERÍA

ÍNDICE

MEMORIA

1. Objeto del documento
2. Antecedentes
3. Situación actual de la zona de servicio
4. Relación con el entorno urbano
5. Ordenación Territorial
6. Bases y objetivos de la ordenación
7. Intervenciones de la propuesta
8. Programación económica

PLANOS

ANEJOS

1. Objeto del documento

El objeto del Plan de Usos es establecer la ordenación funcional del puerto de Roquetas de Mar (Almería), de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

A tal efecto, el documento recoge:

a. La delimitación física del actual recinto portuario.
b. La asignación de usos para los diferentes espacios que compondrán la zona de servicio portuario.

c. La justificación de la necesidad o conveniencia de los usos previstos

Delimitación física

El puerto de Roquetas de Mar fue transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el R.D. 3137/1983, de 25 de agosto.



Puerto de Roquetas de Mar (1984)

En 1996 fueron suscritos por la Dirección General de Costas y la entonces Empresa Pública de Puertos de Andalucía el acta y plano de Entrega y Recepción de las instalaciones portuarias, recogándose la delimitación del dominio público marítimo-terrestre adscrito a la Comunidad Autónoma del cual se plantea su ordenación mediante el presente documento. Dicha delimitación incluye el faro, actualmente fuera de servicio, que se sitúa al sudoeste del puerto.

Asignación de usos

El plan realiza una asignación de usos a cada uno de los espacios que componen el recinto del puerto de Roquetas, planteando una remodelación de accesos y aparcamientos, la consolidación, puesta en carga y mejora de los servicios a la actividad náutico-recreativa, y la ampliación y nueva disposición del varadero, mientras que las instalaciones pesqueras se concentran, fundamentalmente, en torno al muelle adosado al dique.

Justificación de usos

El puerto de Roquetas de Mar debe ser soporte de funciones portuarias de carácter pesquero y deportivo, acogiendo igualmente usos complementarios a los mismos.

En este sentido, es oportuno señalar que Roquetas de Mar constituye puerto base de una flota pesquera operativa cifrada en torno a 35 embarcaciones, debiendo adecuar sus

dotaciones a la situación actual y previsiones de evolución del sector pesquero con el objeto de optimizar el uso de los bienes de dominio público marítimo-terrestre adscritos a la Comunidad Autónoma para función portuaria.

Con la reciente puesta en servicio de los nuevos pantalanes para uso recreativo gestionados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se ha completado la oferta de puestos de atraque para la flota deportiva, por lo que se hace ahora necesario impulsar la mejora de las instalaciones y servicios prestados a flota y usuarios recreativos, consolidando el puerto de Roquetas de Mar como referente para la actividad náutico-recreativa en el levante andaluz.

La función portuaria de carácter pesquero y deportivo encuentra además soporte en el modelo de ordenación territorial desarrollado por el plan de Plan de Ordenación del Territorio del Área del Poniente Almeriense.

Atendiendo a su encaje en el subsistema portuario del poniente almeriense, el puerto de Roquetas debe además albergar un área técnica adecuadamente equipada para prestar servicio a las flotas profesional y recreativa que operan en el puerto, así como a las posibles embarcaciones en tránsito en la costa andaluza oriental.

Evaluación ambiental

Según informe de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 17 de febrero de 2009, el Plan de Usos del puerto de

Roquetas de Mar no debe ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, sin perjuicio de que se lleve a cabo una evaluación de impacto ambiental de los proyectos que lo desarrollen si se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la normativa vigente.

Dicho informe incluye recomendaciones a considerar en el desarrollo de los instrumentos de prevención y control ambiental exigibles a los proyectos y actuaciones que desarrollen el presente Plan.

2. Antecedentes

El puerto de Roquetas de Mar fue transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el R.D. 3137/1983 de 25 de agosto. Conforme a lo establecido en el apartado E.2 del Anexo I, en fecha 8 de marzo de 1996 fueron suscritos por la Dirección General de Costas y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía acta y plano de Entrega y Recepción, formalizando la actual delimitación de la zona de servicio portuaria.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha redactado un documento de Planeamiento General acorde a la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, objeto de aprobación definitiva en julio de 2009.

Como instrumento básico para la ordenación del dominio público marítimo-terrestre adscrito para función portuaria, corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la redacción del Plan de Usos del puerto de Roquetas de Mar, de acuerdo con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Procede en este momento la redacción del Plan que debe ser sometido a exposición pública y solicitud de informe a las distintas administraciones competentes.

3. Situación actual de la zona de servicio

Localización geográfica

El puerto de Roquetas de Mar se localiza al sureste del núcleo urbano del mismo nombre, enclavado en el extremo occidental del Golfo de Almería.

El recinto portuario se ha ido configurando a partir del dique inicial de levante construido a principios del siglo XX para el refugio de la flota pesquera. Los importantes aterramientos experimentados en la década de los cuarenta obligaron a la construcción del dique norte a finales de los años 50 para la contención de arenas, completándose el abrigo con la prolongación del dique de levante a principios de los años ochenta.



Puerto de Roquetas de Mar (1956)

La conexión de Roquetas con la red de carreteras de alta capacidad se realiza mediante la A-391 hacia el norte y la A-1050 hacia el oeste que enlazan con la A-7 en sentido hacia Almería y El Ejido respectivamente.

El aeropuerto de Almería se sitúa a una distancia en torno a los 40 km.



Conexiones territoriales

La privilegiada situación del puerto de Roquetas de Mar en el contexto del casco urbano del municipio permite que el recinto portuario disponga de todo tipo de servicios próximos.



Los datos más significativos del puerto son los siguientes:

- Localización:
36° 45' 27" N
2° 36' 27" W
- Superficie de la zona de servicio:
Agua: 7,1 Ha
Tierra: 5,6 Ha
Total: 12,7 Ha
- Longitud de las obras de abrigo: 856 m
- Longitud de muelles: 298 m
- Puestos de atraque recreativos: 420 Ud
- Servicios a la flota:
Travel-lift: 50 Tn
Rampa: En Club Náutico
Combustible: Gasoil y gasolina sin plomo

A 3,9 millas náuticas en dirección noreste se localiza el puerto deportivo de Aguadulce, también en el término municipal de Roquetas de Mar, con una oferta de 764 puestos de atraque.

Actualmente la zona de servicio del puerto de Roquetas comprende las siguientes áreas funcionales:

Actividades relacionadas con la pesca. Situadas en el dique exterior y en la zona sur del puerto, entre el viario y el límite de la zona de servicio, con lonja, cuartos de armadores y zonas para tendido de redes.

Actividades náutico-recreativas. Localizadas en la dársena exterior (Club Náutico), así como en los nuevos puestos de atraque y servicios asociados dispuestos a partir del pantalán central.

Área técnica con varadero y travel-lift. Localizada en el extremo suroriental del recinto portuario, entre la zona pesquera y el edificio de oficina y servicios.

Club Náutico y deportivo. Situado en el extremo noroccidental del puerto, adosado al contradique.

Espacios libres. Dispuestos en la zona de contacto con la ciudad en la ribera de poniente.

Faro.- Situado a unos 150 m hacia el sudoeste del recinto portuario, constituye un edificio restaurado y remodelado por la autoridad portuaria, una vez desmantelado y fuera de servicio el faro, y destinado a uso lúdico-cultural en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en mayo de 1999.



Zona de servicio del Puerto de Roquetas de Mar

El puerto de Roquetas de Mar es base de operaciones pesqueras y náutico-recreativas.

Actividad pesquera

La actividad pesquera se articula en torno a una flota de 35 barcos correspondiendo 19 embarcaciones a artes menores, once a palangre, tres a cerco, y dos a arrastre. En los últimos años la flota ha experimentado una notable renovación, incrementándose el tamaño de las embarcaciones hasta alcanzar una eslora media en torno a 11,3 m, frente a los 9,1 m de tamaño medio registrado a comienzos de la década de los noventa.

Las características más importantes de la flota se recogen en la siguiente tabla:

CARACTERIZACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA

PARÁMETRO	ESLORA [m]	MANGA [m]	ARQUEO BRUTO GT
VALOR MEDIO	11,3	3,8	10,3
VALOR MÁXIMO	17,0	5,3	46,9
TOTAL	395,1	129,2	359,7

DISTRIBUCIÓN POR ESLORAS DE LA FLOTA PESQUERA

ESLORA	<8	<12	<15	<20	<25	<30	TOTAL
EMBARCACIONES	10	6	15	4	0	0	35

La flota dispone de una línea de muelle útil en torno a los 300 m, que se desarrolla adosada al dique de levante y la

ribera sur, y se ve condicionada en este último tramo por la posición del varadero y la infraestructura de izada de embarcaciones; así como lonja, fábrica de hielo, cuartos de armadores de reciente construcción, y tendaderos de redes (cubierto y a la intemperie) como principales infraestructuras y equipamientos.

En los últimos diez años el volumen de pesca desembarcado se ha situado en valores medios en torno a los 250.000 kg al año, con un importe de venta de 1,8 millones de euros, y valor unitario medio de 7,10 €/kg. Las mayores descargas registradas en los últimos veinte años corresponden al ejercicio 1996, cuando se superaron las 720 Tn de pesca de tal modo que su valor unitario se redujo hasta los 2,16 €/Kg.

PESCA FRESCA DESEMBARCADA. 1993-2009

AÑO	CAPTURAS [Tn]	IMPORTE	IMPORTE UNITARIO €/kg]
1993	443,954	1.245.041	2,804
1994	386,772	1.690.831	4,372
1995	281,636	1.576.593	5,598
1996	723,505	1.563.545	2,161
1997	458,631	1.314.990	2,867
1998	553,602	1.368.336	2,472
1999	272,492	1.044.884	3,835
2000	246,904	1.988.505	8,054
2001	276,883	2.422.313	8,749
2002	316,339	1.595.538	5,044
2003	190,450	1.276.433	6,702
2004	181,088	1.297.862	7,167
2005	239,140	1.751.363	7,324
2006	257,386	1.723.951	6,698

AÑO	CAPTURAS [Tn]	IMPORTE	IMPORTE UNITARIO €/kg]
2007	300,528	2.342.054	7,793
2008	330,290	2.212.291	6,698
2009	192,618	1.371.094	7,118

En línea con la evolución del esfuerzo extractivo, en los últimos diez años los aprovisionamientos de combustible y hielo se han mantenido bastante estables, con valores medios en torno a los 470.000 litros/año de combustible y 500 Tn de hielo.

AVITUALLAMIENTO. 1995-2009

AÑO	GASOIL B [litros]	HIELO [Tn]
1995	309.199	240
1996	298.305	161
1997	342.195	569
1998	397.378	735
1999	425.411	685
2000	354.108	692
2001	456.659	926
2002	469.940	486
2003	436.704	335
2004	614.035	555
2005	477.817	460
2006	529.463	388
2007	502.723	425
2008	417.898	348
2009	449.069	367



Muelle pesquero y lonja



Nuevos cuartos de armadores

Por la tipología de su flota, el puerto de Roquetas no se ve afectado por paradas biológicas, salvo en el caso de las embarcaciones de cerco, pero su actividad se ha visto fuertemente afectada por la desaparición de las capturas de atún desde 2001 y la presencia de algas en ciertas épocas del año que hacen migrar los bancos de peces con la consiguiente reducción de las capturas.

Actualmente, las principales especies capturadas son el pez espada, que significa en torno al 50% de las capturas totales, voraz, atún rojo, pulpo, choco, y jibia y salmonete.

De este modo, Roquetas se sitúa como la segunda lonja andaluza en producción palangrera, únicamente superada por Algeciras, significando del orden del 30% del volumen de negocio del palangre comercializado en Andalucía por la importancia de las capturas de pez espada.

Atendiendo a la estructura de compradores, la lonja de Roquetas se caracteriza por la existencia de un nutrido grupo

de pequeños compradores que se corresponden con bares y restaurantes de ámbito local que durante los meses de verano realizan sus compras con el objeto de satisfacer una demanda fuertemente estacional vinculada al turismo.

Como conclusión, cabe señalar que se hace necesario dar continuidad al proceso de mejora y adecuación de los servicios a la flota pesquera, especialmente lonja y fábrica de hielo, así como la mejora de calados y la concentración de la actividad para optimización de las operaciones.

Actividad náutico-recreativa

En cuanto a la actividad deportiva, actualmente se desarrolla en las instalaciones gestionadas mediante concesión por el Club Náutico de Roquetas de Mar, que dispone de 183 puestos de atraque desde el año 1990, así como con los 237 puestos de atraque gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y puestos en servicio en el año 2008.



Vista de la dársena deportiva norte con el Club Náutico al fondo



Pantalanes gestionados por la AgPPA

La estancia de embarcaciones en régimen de tránsito en el puerto de Roquetas resulta muy reducida como consecuencia tanto de la proximidad del Puerto Deportivo de Aguadulce como de la gran demanda de puestos de atraque de base, así como las limitaciones de calado.

Se ha finalizado recientemente la ejecución de edificio administrativo y de servicios en el pantalán central, y está prevista la construcción de edificios de actividades complementarias a la actividad náutico-recreativa tanto en la ribera como en el pantalán central.



Vistas del edificio administrativo y de servicios de reciente construcción



La oferta actual de puestos de atraque para la flota recreativa se sitúa en 420 unidades lo que significa más de 10.000 m² de agua neta destinada a puestos de atraque y una eslora media de 8 m.

OFERTA NÁUTICO-RECREATIVA DEL PUERTO DE ROQUETAS DE MAR

ESLORA [m]	C.N. ROQUETAS DE MAR	PANTALÁN CENTRAL [Gestión AgPPA]	TOTAL
6	99	37	37
8	43	155	297
10	38	32	70
12	3	8	11
15		3	3
18		2	2
TOTAL	183	237	420

Actividad comercial

La actividad comercial actual, toda vez que en el año 2003 la piscifactoría de Aguadulce dejara de utilizar las instalaciones del puerto de Roquetas de Mar, se limita únicamente a dos embarcaciones de transito de pasajeros que operan en el verano con salida y entrada en el puerto.

Instalaciones para la reparación de embarcaciones y suministro de combustible

El área técnica ocupa una superficie en torno a los 2.000 m² y se equipa mediante travel-lift de 50 Tn, presentando un frente atracable muy limitado por la posición centrada del foso, y la proximidad de la lonja, así como la segregación del tramo más occidental que se incorpora operativamente al muelle de ribera mediante cerramiento que delimita explanada de apenas 1,5 m de ancho.

Las instalaciones del Club Náutico disponen de rampa, así como suministro de combustible.



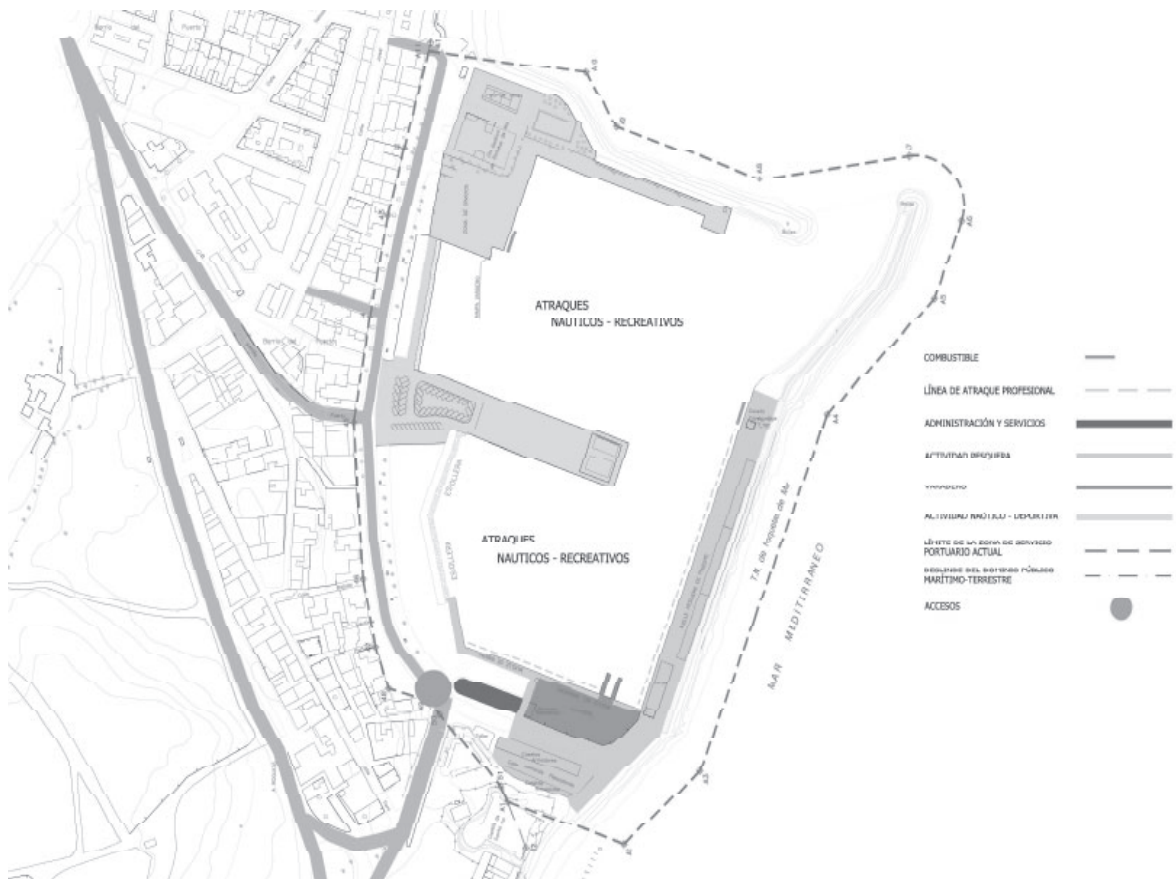
Frente del varadero desde el muelle pesquero



Vista del interior del varadero con el cerramiento que segrega el frente de muelle

En la actualidad, las actividades portuarias se desarrollan sobre una superficie terrestre total en torno a los 25.000 m², de acuerdo con la especialización según usos recogida en el siguiente esquema:

ZONIFICACIÓN ACTUAL



SUPERFICIES TERRESTRES. USOS PORTUARIOS ACTUALES

USO	SUPERFICIE [m ²]	%
ACTIVIDAD PESQUERA	7.900	32,0
ACTIVIDAD NÁUTICO RECREATIVA	14.400	58,4
ÁREA TÉCNICA	1.900	7,7
ADMINISTRACIÓN y SERVICIOS	470	1,9
TOTAL	24.670	100,0

AGUAS PORTUARIAS. TIPOLOGÍA

TIPO	SUPERFICIE [Ha]	%
AGUAS ABRIGADAS	5,7	80,3
AGUAS NO ABRIGADAS	1,4	19,7
TOTAL	7,1	100,0

Ocupación del dominio público.
Las características principales de las autorizaciones y concesiones que actualmente se encuentran otorgadas en el puerto se detallan en los cuadros adjuntos:

AUTORIZACIONES

CONCEPTO	TITULAR	FECHA INICIO	FECHA FIN	SUP. TIERRA [m ²]	SUP. AGUA [m ²]
ALMACENAMIENTO MATERIAL VARADERO	BARRANCO FERNÁNDEZ, LUIS	01/01/2008	30/09/2010	57,9	
VENTA de EFECTOS NAVALES	MARITIMA FALUCHO, S.L.	20/09/2009	30/06/2012	57,9	
LONJA, FCA. HIELO, CAM. Y ENVASES	ASOC. DE ARMADORES DE ROQUETAS DE MAR	04/11/2008	30/09/2011	242,8	
SERVICIO de VARADERO Y TRAVEL	BARRANCO FERNÁNDEZ, LUIS	01/04/2009	31/03/2012	2.221,4	

CONCESIONES

CONCEPTO	TITULAR	FECHA INICIO	FECHA FIN	SUP. TIERRA [m ²]	SUP. AGUA [m ²]
INSTALACIÓN DEPORTIVA	CLUB NÁUTICO ROQUETAS MAR	19/05/1988	18/05/2018	8.854,3	9.694,0
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PQ	PETROPESCA, S.L.	07/03/1964	15/12/2022	72,0	

CONVENIOS

CONCEPTO	TITULAR	FECHA INICIO	FECHA FIN	SUP. TIERRA [m ²]	SUP. AGUA [m ²]
FARO	AYUNTAMIENTO de ROQUETAS de MAR	23/03/1999			

4. Relación con el entorno urbano

El desarrollo del pueblo pesquero de Roquetas de Mar se fundamentó en la actividad generada por el propio puerto, con lo que las instalaciones portuarias se encuentran ubicadas en un lugar privilegiado dentro del municipio, a medio camino entre el pueblo y la urbanización de Roquetas de Mar.

Es de destacar el notable incremento de servicios y equipamientos experimentado en el área urbana próxima al puerto, donde han sido puestos en servicios recientemente nuevas zonas de ocio y espacios comerciales como el teatro auditorio y un nuevo centro comercial. Al sur del puerto, el Castillo de Santa Ana, recientemente rehabilitado, constituye la conexión entre el Paseo Marítimo y el espacio portuario.



Núcleo urbano de Roquetas de Mar

El Plan General del municipio de Roquetas de Mar fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería y publicado en el BOJA núm. 126, de 1 de julio de 2009.

5. Ordenación Territorial

Mediante Decreto 222/2002, de 30 de julio se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la Provincia de Almería, como instrumento de planeamiento supramunicipal en cumplimiento de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la Provincia de Almería comprende los términos municipales completos de: El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar, Vicar, Dalías, Berja, Adra, Enix, Félix.

El Plan de Ordenación plantea en las proximidades del Puerto de Roquetas, una zona verde y conexiones peatonales con los nuevos desarrollos.

El Plan de Ordenación plantea en las proximidades del Puerto de Roquetas, una zona verde y conexiones peatonales con los nuevos desarrollos.



En su Capítulo III, se plantea la ordenación de los usos portuarios, que se desarrolla de la siguiente forma:

Capítulo Tercero. De los usos portuarios

Art. 106-D. Usos portuarios.

1. Los usos portuarios son los que se encuentran recogidos en el Plano de Ordenación Usos, en donde se diferencian los puertos con uso pesquero y los puertos con uso deportivo.
2. Son puertos de uso deportivo los de Aguadulce y Almerimar.
3. Son puertos pesqueros con usos pesqueros y deportivos los de Roquetas de Mar y Adra.
4. Se favorecerá la mejora de las instalaciones portuarias existentes con el objeto de adecuarlas a las necesidades y nuevas demandas que se deriven de las actividades pesqueras y turístico-deportivas de la zona.
5. Se consideran necesarias las siguientes actuaciones:
 - a) Mejora de la accesibilidad al puerto de Aguadulce desde la CN-340 y con el propio núcleo urbano.
 - b) Mejora de la accesibilidad al puerto de Roquetas de Mar.
 - c) Mejora de la zona industrial y de almacenaje aneja al puerto de Adra.

6. Bases y objetivos de la ordenación

La ordenación que se propone para el espacio portuario de Roquetas de Mar parte del reconocimiento a la situación actual del puerto con el objeto de dar respuesta a las demandas y potencialidades que se plantean sobre el espacio portuario considerando que deben atenderse las siguientes pautas básicas:

- La dimensión territorial del puerto de Roquetas, explotando su potencial como equipamiento de carácter supramunicipal en el ámbito subregional del poniente almeriense, y muy próximo a la aglomeración urbana de Almería, y de especial relevancia atendiendo a su proximidad a enclaves turísticos de gran envergadura y a su gran potencialidad de desarrollo como equipamiento singular de gran capacidad cualificadora.
- La dimensión social actual del puerto de Roquetas, que constituye el soporte de actividades de notable significación en su entorno urbano inmediato, haciendo necesario apostar por el desarrollo de las áreas que presenten una mayor rentabilidad económica y social y compatibilidad medioambiental garantizando su sostenibilidad, impulsando de este modo la mejora del área técnica al servicio de la flota profesional y recreativa, la eliminación de los edificios obsoletos, y la dotación

de servicios de calidad a flota y tripulaciones recreativas que recualifiquen la ribera y propicien el desarrollo de actividades complementarias a las puramente portuarias.

- La singularidad del espacio portuario como discontinuidad en el dominio público marítimo-terrestre y plataforma cualificada de servicios con gran potencialidad en las opciones de desarrollo local, compatibilizando la necesaria integración del recinto portuario en la trama urbana como espacio de uso público con las limitaciones que imponen el desarrollo de las operaciones portuarias y las exigencias de seguridad y control.

En consecuencia, los objetivos generales de la ordenación propuesta son:

- Mejora de la infraestructura y equipamiento portuario para el desarrollo de la actividad pesquera, partiendo de una reordenación de los espacios terrestres.

- Reubicación de la zona técnica para su ampliación y adecuación a los nuevos servicios a implantar, optimizando su posición en el recinto portuario.

- Desarrollo de servicios a flota y tripulación de recreo, posibilitando además el desarrollo de actividades de carácter complementario en el campo del ocio y esparcimiento.

- Articulación de las relaciones del espacio portuario con su entorno, de acuerdo con las determinaciones de orden territorial y urbano, incluyendo la reordenación y mejora de los accesos.

Las líneas de actuación fijadas se concretan en los siguientes objetivos operativos:

- Consolidación funcional de los espacios destinados a las actividades propias del sector pesquero.

Es precisa una especialización funcional de las zonas destinadas a las actividades propias del sector pesquero, mejorando la accesibilidad terrestre a las instalaciones y equipamientos básicos, así como las condiciones para el desarrollo de las actividades para la comercialización y manipulación de productos procedentes de la pesca, ubicando las edificaciones en aquellos emplazamientos que optimicen la utilización del suelo y el desarrollo de las funciones productivas, y que se corresponden con los muelles adosados al dique y los espacios ocupados actualmente por el varadero. Del mismo modo, se hace necesaria la concentración de las zonas de estancia de la flota.

- Ampliación de los servicios e infraestructuras para tripulación y flota recreativa.

Con el objeto de alcanzar la dimensión crítica que rentabilice la explotación portuaria y permita el adecuado desarrollo del tejido náutico-recreativo de la zona, se hace precisa la consolidación de una oferta de servicios de calidad tanto para tripulaciones como flota recreativa, agotando las posibilidades de aprovechamiento de la lámina de agua abrigada disponible para función recreativa, y completando el catálogo de instalaciones y servicios.

- Desarrollo de las actividades complementarias de perfil urbano.

Las explanadas de la zona destinada a la náutica de recreo deben constituir soporte para la implantación y desarrollo de actividades complementarias a las puramente portuarias, vinculadas fundamentalmente a la función náutico-recreativa, y que propicien una adecuada integración puerto-ciudad así como la consolidación de actividades lúdicas y recreativas vin-

culadas al sector turístico con el protagonismo territorial que corresponde a Roquetas de Mar en el poniente almeriense.

- Solución del acceso terrestre y el contacto con el borde urbano.

La funcionalidad del recinto portuario en ribera requiere una racionalización de las conexiones viarias, disponiendo un acceso específico para los usos náutico-recreativos en la zona norte, mientras que en la zona sur, próxima a la salida natural del puerto, se dispone el acceso a la zona de varadero y el recinto pesquero. El viario se desplaza, de este modo, hacia la zona ocupada por los antiguos cuartos de armadores que han sido sustituidos por nuevos módulos ubicados en el muelle pesquero, adosados al espaldón.

De esta manera, se plantean accesos específicos para cada una de las actividades implantadas en el puerto, evitando interferencias en las circulaciones de las distintas operaciones portuarias.

El contacto con el frente de la ciudad se resuelve mediante una adecuación urbana del borde, adoptando tipologías visualmente permeables para los cerramientos que se hicieran necesarios para la operatividad de la actividad portuaria.

La ordenación de usos propuesta significa concentrar las actividades pesqueras en torno al extremo sudeste de la dársena interior, permitiendo la continuidad de la línea de atraque de la flota profesional en una longitud del orden de los 300 m, así como la generación de más de 8.000 m² de explanada asociada donde alojar las edificaciones y equipamientos demandados por el sector. De este modo, resulta además posible la disposición en el extremo sur de la ribera de una nueva área técnica de superficie superior a los 5.000 m² mejorando las actuales condiciones operativas.

Por su parte, las actividades náutico-recreativas y de perfil complementario se disponen a ambos lados del gran pantalán central, permitiendo la ordenación adoptada alcanzar una oferta global en torno a los 460 puestos de atraque para la flota recreativa, agotando la capacidad de la lámina de agua disponible, y destinar cerca de 17.000 m² de explanada a la función náutico-recreativa y 14.200 a las actividades complementarias.

Los nuevos contornos del extremo sur de la dársena interior, correspondientes funcionalmente al nuevo frente del área técnica y los nuevos tramos de muelle pesquero, serán fijados definitivamente por los correspondientes proyectos de construcción de acuerdo con el esquema funcional y la ordenación propuesta en el Plan.

Cuando se propongan ampliaciones de los usos propuestos en zonas que no tienen asignados esos usos en los planos de ordenación del Plan, éstos deberán disponerse inmediatamente contiguos con el uso existente ya ordenado, y no podrán significar un incremento de superficie superior al 20%.

En los casos en los que se plantee un incremento de superficie mayor, o la implantación de nuevos usos en localizaciones diferentes a las contempladas por el Plan, será necesaria la modificación de éste.

Los bienes del dominio público marítimo-terrestres adscritos para función portuaria en Roquetas de Mar ocupan una extensión de 12,7 Ha, significando la ordenación propuesta destinar del orden de 4,5 Ha a superficies terrestres útiles, correspondiendo el resto del dominio a agua y obras de abrigo, según se recoge en el esquema y cuadros adjuntos:

ZONIFICACIÓN PROPUESTA



SUPERFICIES TERRESTRES.
USOS PORTUARIOS PROPUESTOS

USO ASIGNADO	SUPERFICIE [m²]	%
ACTIVIDAD PESQUERA	8.200	18,3
ACTIVIDAD NÁUTICO-RECREATIVA	16.700	37,4
ÁREA TÉCNICA	5.600	12,5
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	14.200	31,8
TOTAL	44.700	100,0

RESTO DE SUPERFICIES DEL ESPACIO PORTUARIO

TIPOLOGÍA	SUPERFICIE [Ha]	%
AGUAS ABRIGADAS	5,6	68,3
AGUAS NO ABRIGADAS	1,4	17,1
OBRAS DE ABRIGO	1,2	14,6
TOTAL	8,2	100,0

La ordenación propuesta pone en carga la totalidad de la superficie disponible, tanto de agua como de explanada terrestre, de tal modo que en caso de considerarse necesario el incremento de la oferta náutico-recreativa o del área técnica se haría necesaria la ampliación del actual recinto portuario mediante nuevas obras de abrigo.

Los usos admitidos en el ámbito portuario de Roquetas de Mar son los siguientes:

- Usos en tierra:

- Actividades relacionadas con la pesca. Se ha dispuesto un área de uso exclusivo pesquero en toda la zona adosada al dique, con una prolongación y dilatación al sur, que permitir disponer edificaciones destinadas a la función pesquera, espacios para el tránsito rodado y movimiento de pertrechos, así como explanadas para el desarrollo de operaciones relacionadas con la actividad pesquera extractiva y, específicamente, el tendido de redes. La línea de atraque se desarrolla en continuidad desde la ribera sur hasta el extremo norte del muelle adosado al dique, destinándose al atraque, amarre, y aprovisionamiento de embarcaciones pesqueras, y la descarga de los productos de la pesca extractiva, destinándose las explanadas asociadas al acopio y reparación de redes, la disposición de cuartos para armadores, lonja, fábrica de hielo y actividades de transformación de la pesca, oficinas y, en su caso, de forma debidamente justificada, locales destinados a bares, servicios de restauración y tiendas de venta de efectos navales. No se permite la utilización de las explanadas para realizar mantenimiento, reparación de embarcaciones de ningún tipo ni estancia de embarcaciones en época de invernada.

- Actividades náutico-recreativas. En las zonas a las que se asigna esta función se permite la instalación de edificaciones para los siguientes usos: tiendas de venta de efectos navales, pañoles, servicios de restauración y edificios para servicios higiénicos. Se prohíben aquellas actividades que puedan originar ruidos o causar molestias a los usuarios del puerto y vecinos del entorno, como discotecas o establecimientos de diversión nocturna.

En esta zona se ha previsto la implantación de los servicios de acogida a tripulaciones recreativas, servicios adminis-

trativos del puerto (capitanía), así como la sede social e instalaciones de las entidades deportivas de carácter náutico que puedan instalarse en el puerto.

- **Uso pesquero y náutico-recreativo.** Varadero. El área técnica se localiza en el extremo sur de la ribera, disponiendo de rampa, foso para pórtico elevador y explanada de varada. Los usos permitidos en esta zona son aquellos directamente relacionados con la estancia en seco y reparación de embarcaciones, comprendiendo la instalación de los medios necesarios para el izado y botadura de embarcaciones (travel-lift, grúa, toro, etc.), y la implantación de talleres náuticos, punto limpio, y zona de mantenimiento, reparación y carenado de embarcaciones.

- **Actividades complementarias.** Se ha previsto un espacio para el desarrollo de actividades complementarias de la actividad náutico-recreativa ligado a la Avenida de Antonio Machado, vial en el que se sitúan los accesos a las instalaciones portuarias.

En esta zona se permite el estacionamiento de vehículos ligeros, la disposición de un paseo peatonal equipado con áreas ajardinadas, carril bici y zona de paseo en la que podrán disponerse terrazas mediante elementos desmontables, siempre y cuando no interrumpan la circulación peatonal y cumplan la normativa de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

- **Uso compatible.** Se corresponden con el edificio del faro, actualmente fuera de servicio, destinado a uso lúdico-cultural en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en mayo de 1999.

- Usos en agua:

- **Línea de atraque para la flota pesquera.** Se contempla una línea de atraque específica para la flota pesquera que se

desarrolla con continuidad desde el frente del varadero hasta el extremo final de la primera alienación del dique.

- **Área de atraque para la flota recreativa.**- Se contemplan dos áreas de atraque específicas para la flota recreativa, una ligada al contradique (extremo norte de la dársena exterior) y otra asociada al pantalán central, en las que se permite la instalación de elementos para el atraque y amarre de embarcaciones recreativas en puestos fijos a partir de pantalanos que no podrán exceder los 100 m de longitud.

Asimismo, se permiten aquellos usos compatibles con el atraque y amarre de embarcaciones recreativas: área de espera para la asignación de puesto de atraque, atraque de embarcaciones que realicen actividades mercantiles de carácter lúdico y náutico-recreativo, y otros, siempre que sean usos relacionados.

Por la pasarela de acceso a las instalaciones de atraque no se permitirá el tránsito de vehículos ligeros ni de motocicletas, estando permitida únicamente la circulación de vehículos de emergencia y servicios.

El uso que se asigna a las distintas zonas incluye los espacios precisos para las maniobras de aproximación y atraque a los pantalanos deportivos, muelles y área técnica.

7. Intervenciones de la propuesta

Para alcanzar el modelo de ordenación final propuesto son necesarias las siguientes intervenciones:

- Configuración de un nuevo acceso a la zona pesquera y remodelación viaria que permita un mayor aprovechamiento de las superficies terrestres de la zona pesquera.



- Construcción de nuevos edificios de servicios para la función náutico-recreativa y actividades complementarias asociadas en el pantalán central y la zona de ribera de poniente.



Nuevo edificio de servicios. [Infografía proyecto en redacción]

- Reurbanización de la zona de ribera sudoeste para albergar un área técnica de mayor superficie y con mejores condiciones operativas, complementando las funciones de carácter profesional que se concentran en el extremo sureste de la dársena interior.



Área técnica y profesional. [Propuesta de imagen final]

- Dotación de nuevo muelle pesquero en el fondo de la dársena interior dando continuidad a la línea de atraque destinada a la flota profesional mediante el traslado del actual frente para izado y botadura de embarcaciones, conformando un nuevo contorno que permite un mejor uso de las explanadas a destinar a área técnica y actividades pesqueras, haciendo posible la disposición de nuevos edificios e instalacio-

nes en posiciones que mejoran la actual configuración de las operaciones pesqueras.

- Reurbanización de la zona de ribera de poniente para propiciar la adecuada conexión entre la trama urbana y los espacios portuarios asociados a la práctica náutico-recreativa y las actividades de carácter complementario, resolviendo la accesibilidad viaria, aparcamiento y permeabilidad puerto-ciudad.



Zona de ribera de poniente

- Prolongación de pantalanes en el extremo norte de la dársena exterior hasta agotar la capacidad de la lámina de agua destinada a la actividad náutico-recreativa, generando en torno a 30 puestos de atraque adicionales que permitan situar la oferta global del puerto próxima a las 460 embarcaciones.



Prolongación de pantalanes. [Propuesta de imagen final]

8. Programación económica

Las transformaciones que se proponen, y la gestión de las actuaciones a acometer, exigen unos plazos amplios, no tanto por la complejidad de las obras que comportan, sino por los intereses particulares y colectivos que resultan afectados.

En este orden de cosas, se ha adoptado como horizonte temporal para alcanzar la imagen final propuesta un periodo de ocho años atendiendo, fundamentalmente, a la determinante participación de la autoridad portuaria a través del pre-

supuesto disponible para inversión en materia portuaria en las actuaciones a llevar a cabo.

Para la estimación del coste de la propuesta se han valorado preliminarmente las actuaciones fundamentales a acometer en el puerto de Roquetas, incluyendo una partida periódica destinada al mantenimiento de calados y actuaciones que garanticen la operatividad de los muelles, de acuerdo con la siguiente programación estimativa:

PLAN DE USOS DEL PUERTO DE ROQUETAS DE MAR. PROGRAMACIÓN ECONÓMICA

INTERVENCIÓN	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	TOTAL [M €]	%
NUEVOS ACCESOS, REURBANIZACIÓN Y REORDENACIÓN DE ESPACIOS TERRESTRES									0,85	5,4%
AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ATRAQUE NÁUTICO-RECREATIVA									0,65	4,1%
NUEVA ÁREA TÉCNICA									1,80	11,4%
NUEVA LÍNEA DE ATRAQUE Y EXPLANADA PARA FLOTA PESQUERA									1,75	11,1%
NUEVOS EDIFICIOS PARA LA ACTIVIDAD PESQUERA									5,65	35,7%
NUEVOS EDIFICIOS PARA LA ACTIVIDAD NAUTICO-RECREATIVA Y COMPLEMENTARIA									2,35	14,9%
MEJORA DEL ACCESO MARÍTIMO, ABRIGO Y OPERATIVIDAD DE LOS MUELLES									2,75	17,4%
TOTAL									15,8	100%

Es precisa por tanto una inversión media anual próxima a los 2 millones de euros a lo largo de los próximos ocho años.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la CPOTU de Cádiz de 12 de abril de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 12 de abril de 2011, por la que se aprueba definitivamente el Documento de Modificación Puntual del PGOU de Chipiona referida a diferente zonificación de equipamiento y residencial en Plan Parcial «La Laguna».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 28 de noviembre de 2011, y con el número de registro 5030, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 12 de abril de 2011, por la que se aprueba definitivamente el Documento de Modificación Puntual del PGOU de Chipiona referida a diferente zonificación de equipamiento y residencial en Plan Parcial «La Laguna» (Anexo I).

- Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de Chipiona, referida a diferente zonificación de equipamiento y residencial en Plan Parcial «La Laguna», aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 2010; y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 14 de enero de 2011; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, emite la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Chipiona cuenta en la actualidad como instrumento de planeamiento general con el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo celebrada el 22 de marzo de 2004, y cuyo Texto Refundido fue aprobado por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en un primer lugar, el 15 de marzo de 2005, y con posterioridad el 21 julio de 2005. Dicho Plan General de Ordenación Urbanística se encuentra adaptado a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El documento que se resuelve definitivamente, por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, fue aprobado provisionalmente, por el Ayuntamiento de Chipiona, en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 2010.

El objeto del expediente consiste en modificar la ordenación pormenorizada de dos parcelas ubicadas en suelo urbano

consolidado, una de ellas con uso de residencial vivienda libre y la otra como equipamientos. Mediante la modificación la primera parcela pasa a tener el uso equipamiento, y la segunda, residencial vivienda protegida, resultando en el conjunto una mayor edificabilidad y número de viviendas.

Tercero. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Una vez completa la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de Chipiona, relativa a la diferente zonificación de equipamiento y residencial en Plan Parcial «La Laguna», el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial, en Cádiz, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite informe de fecha 14 de enero de 2011.

Quinto. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes sectoriales:

a) Informes de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2010, y 16 de diciembre de 2010.

b) Informes de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 20 de abril de 2010, y 30 de noviembre de 2011.

c) Informe de Incidencia Territorial de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 22 de julio de 2010.

d) Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía acordado en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 5.1 del Decreto Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias que anteriormente tenía atribuida la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio recaen ahora sobre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Cádiz, es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 14 de enero de 2011, el Ayuntamiento de Chipiona deberá subsanar o incorporar al documento las siguientes determinaciones y/o condicionados que se relacionan a continuación:

- Se deberá incluir en el documento la necesidad de realizar un estudio arqueológico previo a cualquier tipo de remoción del terreno programado en la modificación puntual, que consistirá en una Actividad Arqueológica preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, como actividad enmarcada dentro del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio Histórico, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

- Se deberá incluir en el documento referencias a la normativa legal vigente en materia de Patrimonio Histórico, como es la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y a los Decretos 19/1995, y 168/2003.

Cuarto. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Chipiona para la Resolución definitiva de este documento, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.B.a) de la citada Ley. Por ello, y en base al informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 14 de enero de 2011.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de Chipiona, relativa a la diferente zonificación de equipamiento y residencial en Plan Parcial "La Laguna", aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 2010, por el Ayuntamiento de la citada localidad, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a reserva de la simple subsanación de deficiencias en los términos especificados en el Dispositivo Tercero de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

2.º Procede a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las Normas Urbanísticas de este planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.º El registro y publicación, anteriormente referidos, se encuentran supeditados, por imperativo del artículo 33.2.b) LOUA invocado en el punto primero, al cumplimiento de las subsanación de las deficiencias señaladas en el fundamento de derecho tercero de la Presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cádiz, a 12 de abril de 2011.»

ANEXO II

«DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

La modificación consiste en lo siguiente:

I) Creación de la nueva Ordenanza de Edificación en hilera VPO Zonificación 11

Zona 11- Viviendas de Protección Oficial.

Art. 342

- Uso: Residencial Vivienda Protegida.

- Superficie: 6.570,0 m².

- Ocupación máxima: 0,65%.

- Altura máxima: 2 plantas (PB+1).

- Número máximo de viviendas: 90.

- Edificabilidad: 1.3.

- Se deberá realizar un estudio arqueológico previo a cualquier tipo de remoción del terreno programado en la modificación puntual, que consistirá en una Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, como actividad enmarcada dentro del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

- Se deberán cumplir las determinaciones establecidas en la normativa legal vigente en materia de patrimonio Histórico como es la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y a los Decretos 19/1995, y 168/2003.

II) Modificar los planos: 4.2, 4.3, 4.6 y 4.7 en los que la parcela:

A. Sita en Plan Parcial de La Laguna de 8.815,01 m² se califique de equipamiento social-cultural, en vez de residencial.

B. La parcela municipal de equipamiento de 15.149,45 m² se modifique su calificación, que sería la siguiente:

- Parcela de 1.667,0 m² destinada a zona verde.

- Parcela de 5.000,0 m² destinada a equipamiento docente.

- Parcela de 1.912,45 m² destinada a equipamiento socio-cultural.

- Parcela de 6.570,0 m² destinada a Residencial Adosada en hilera. VPO.

I) Creación de la nueva Ordenanza de Edificación Residencial Ciudad Jardín. Edificación en hilera. VPO Zonificación 11.

CAPÍTULO XII

VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL. RESIDENCIAL CIUDAD JARDÍN. EDIFICACIÓN EN HILERA

Artículo 342.

Delimitación

Comprende el recinto consolidado de Suelo Urbano de Urbanización de La Laguna con edificación tipo "Unifamiliar Adosada", que figura en los Planos de Ordenación y se delimitan con el grafismo:

11

Parcela Mínima y Tipología Edificatoria.

La parcela mínima será de 6.570,0 m² y número máximo de viviendas 90.

La edificación será unifamiliar y adosada formando hileras.

Ordenación.

La ordenación es libre dentro de la parcela, debiendo formar siempre hileras sin medianerías vistas, y manteniendo los retranqueos que se fijan:

- Retranqueos a los linderos de viales, espacios públicos y fachada, no inferior a 3 m.
- Retranqueos al fondo, no inferior a 3 m.

Condiciones tipológicas.

1. La edificación será exclusivamente para viviendas incluídas en algún de régimen de protección pública.

2. La edificación será de composición y material libre, así como la solución de cubierta.

3. Se prestará especial cuidado en el mantenimiento de los árboles de gran porte existentes en la parcela, adecuando la edificación a la topografía del lugar, y estableciendo una jardinería cuidada que potencie los valores arquitectónicos.

Cerramiento del jardín delantero.

Los jardines delanteros deberán tener una profundidad de al menos 3,00 m desde la alineación oficial y disponer de cerramiento. El cerramiento de los jardines delanteros tendrá una altura comprendida entre 1,20 m hasta 1,60 m, podrá ser cerrado hasta una altura de 0,70 m sobre la rasante de la acera. El resto de la altura del cerramiento será abierto, en los linderos medianeros el cerramiento podrá ser de fábrica en toda su altura (con un máximo de 2,00 m).

Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 1,3 m²/m².

Alineaciones, Altura y Ocupación de Parcela.

Altura máxima.

La altura máxima será de dos plantas y 7 m.

Altura de piso.

La altura de la planta baja estará comprendida entre 2,90 m y 4,00 m, y la planta alta y torreón tendrán una altura mínima de 2,70 m.

Ocupación en planta baja.

La edificación podrá ocupar el 65% de la parcela.

Áticos y bajo cubierta.

Sobre la altura máxima permitida, se podrán elevar las siguientes construcciones:

El espacio útil que puede existir bajo la cubierta inclinada de dicho ático no podrá tener ninguna utilización distinta de la de alojar instalaciones propias del edificio. Las instalaciones y cualquier otro elemento similar deberán situarse tras la línea de cumbrera y no superarán en altura a la proyección del mencionado plano. En el caso de cubierta plana, quedarán retranqueados 4,00 m de la línea de fachada y siempre detrás de la línea trazada a 45°.

Los paños de cubierta no tendrán una inclinación superior a los 30°.

Semisótanos y Sótanos.

Se permite el semisótano y un sótano con una profundidad máxima a cara superior de la solera o forjado más distante medida desde la rasante de la acera de 4,5 m, no pudiendo ocupar los espacios libres que resulten del retranqueo de 3 m a los linderos de fachadas.

Voladizos y Miradores.

Se permiten los cuerpos volados cerrados con un saliente máximo de 1 m y una ocupación inferior al 50% de la longitud de la fachada. Estos cuerpos volados cerrados deberán cumplir las condiciones de retranqueo señaladas para cada tipo de lindero.

La totalidad de la superficie cerrada computará a efectos de la edificabilidad permitida.

Protección del Patrimonio Inmobiliario.

La regulación de la protección del patrimonio inmobiliario estará sometida a lo señalado en el Título VII de las Normas del PGOU.

Se prohíben las marquesinas, los banderines y los rótulos luminosos de neón y/o de plástico.

La rotulación se hará adherida o pintada a los paños de vidrio por su interior o con letras corpóreas individuales de madera o de hierro pintadas sobre los escaparates.

Se prohíben las carpinterías de aluminio en su color, recomendándose el tono blanco u oscuro.

Protección del Patrimonio Histórico.

Se deberá realizar un estudio arqueológico previo a cualquier tipo de remoción del terreno programado en la modificación puntual, que consistirá en una Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, como actividad enmarcada dentro del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Se propone esta modalidad arqueológica como medida preventiva, con el fin de evaluar la afección, que pueden producir la futura ejecución de las obras proyectadas en la modificación puntual del PGOU, sobre los yacimientos arqueológicos y ante la posibilidad de hallazgos de restos arqueológicos no inventariados en las base de datos de la Consejería de Cultura.

Se deberán cumplir las determinaciones establecidas en la normativa legal vigente en materia de Patrimonio Histórico como es la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y a los Decretos 19/1995 y 168/2003.

Las medidas dispuestas anteriormente corresponden a la planimetría presentada, en el ámbito de actuación exacto, en caso de modificación de las áreas previstas en el documento remitido, el informe quedaría invalidado y se deberá realizar nuevo Informe Arqueológico con sus correspondientes medidas cautelares en función de las posibles variaciones de un nuevo proyecto.

En función de los resultados obtenidos el Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra se determinarán, si procediese, las correspondientes medidas de protección y/o investigación del área afectada, que podrían ser entre otras el cambio de la ubicación de los elementos del proyecto que afectarán a los yacimientos, evitando de esta manera daños o destrucción del Patrimonio Arqueológico subyacente.

Estos trabajos deberán ser realizados por arqueólogo que presentará en la Delegación Provincial de Cultura el correspondiente proyecto para su autorización por el Director General de Bienes Culturales, de conformidad con el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Aparcamientos.

Será necesario proveer:

- Una plaza por vivienda, que podrá situarse en sótano, semisótano o en planta baja, en este caso en garaje aislado, formando parte de la edificación principal o estacionamiento en zona de espacio libre, en el interior de la parcela.»

Cádiz, 1 de diciembre de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 60/2009.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 60/2009, interpuesto por doña María Nieves del Préstamo Sánchez (Academia Nobel), contra la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2008, por la que se desestima

el recurso de reposición, dictado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en el expediente 11/2005/J/245 R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 20 de julio de 2011, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don Leopoldo J. del Puerto Cabrera, en nombre y representación de doña María Nieves del Préstamo Sánchez (Academia Nobel), contra la Resolución de 12.11.08, desestimatoria del recurso de reposición, dictada por la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, expediente 11/2005/J/245 R1, y en consecuencia se anula por no resultar ajustada a derecho, declarando el derecho de la actora al percibo de la cantidad no abonada de la subvención y condenando a la Administración demandada al abono de en 23.177,48 €, con el interés del artículo 106.2 de la LJCA, hasta el momento del pago. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de noviembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 917/2011, Negociado: E, ante la Sección Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por la Sección Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 917/2011, Negociado: E, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 209, de 25 de octubre de 2011),

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 917/2011, Negociado: E, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de diciembre de 2011.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de diciembre de 2011, por la que se aprueba el modelo de declaración de la titularidad compartida de explotaciones agrarias para su inscripción en el registro de la titularidad compartida.

P R E Á M B U L O

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, contempla en su artículo 30 la figura jurídica de la titularidad compartida, como medida dirigida a hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el sector agrario, y conseguir el pleno reconocimiento del trabajo de las mujeres en el ámbito rural. Asimismo, en su disposición final cuarta referida a la titularidad compartida, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, establece que para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Gobierno promoverá y desarrollará el régimen de cotitularidad de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario y la correspondiente protección de la Seguridad Social.

La Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, viene a establecer una regulación básica que constituye un factor de cambio de las estructuras agrarias, permitiendo que las mujeres del mundo rural gocen de una igualdad de derechos efectiva respecto de los hombres. Dicha regulación se encuentra informada por el principio de igualdad básica entre todos los españoles en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes constitucionales previsto en el artículo 149.1.1.^a de la Constitución. En cuanto a su aplicación, su disposición final quinta determina su entrada en vigor a los tres meses de su publicación, otorgando además, en su disposición transitoria única, un plazo de seis meses desde la publicación de la nueva disposición reglamentaria que regule el Registro de titularidad compartida, para revisar y adaptar las inscripciones existentes al nuevo régimen establecido en la propia Ley. Hasta tanto, continuarán vigentes el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias y la Orden ARM/2763/2009, de 5 de octubre, por la que se regula el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias.

El Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias, tiene por objeto promover a efectos administrativos la titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Su artículo 2 define la titularidad compartida como aquella en la que tanto la mujer como su cónyuge o persona ligada a ella con una relación de análoga afectividad inscrita en algún registro público, cumplen los requisitos del artículo 4.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, y declaran tal circunstancia a la autoridad competente de la comunidad autónoma respectiva a los efectos de su inscripción en el Registro regulado en el artículo 5.

El artículo 3.2 del Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, establece que comunicada a la autoridad competente la titularidad compartida por las partes que la integran, producirá sus efectos desde el momento de su recepción por la misma.

Asimismo, el artículo 5 del citado Real Decreto establece que en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino existirá un Registro en el que se reflejarán las declaraciones de titularidad compartida, y sus variaciones, recibidas de la autoridad competente de las distintas comunidades autónomas, el cual deberá contener, al menos, la identificación de los cotitulares y, en su caso, del representante designado por éstos, así como la identificación de la explotación y su número de identificación fiscal, a cuyo efecto señala que las comunidades autónomas comunicarán mensualmente al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino los datos facilitados

por los cotitulares, así como sus variaciones, a los efectos de su constancia en el registro. En consecuencia, el artículo 5 que regula el Registro de la titularidad compartida, tiene naturaleza meramente declarativa, constituyéndose con efectos únicamente informativos.

En su desarrollo se ha dictado la Orden ARM/2763/2009, de 5 de octubre, que regula el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias.

En consecuencia, mediante la presente Orden se procede a aprobar el modelo de declaración de la titularidad compartida de explotaciones agrarias, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, en cuanto a la recepción y verificación de dichas declaraciones, y proceder a su comunicación al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a los efectos de su constancia en el Registro citado, sin perjuicio de que por parte de esta Consejería se impulse la creación del correspondiente Registro autonómico, en el que se deberán anotar de oficio las inscripciones que se efectúen al amparo de la actual normativa.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y en virtud de las competencias que me confiere el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «ex» artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la aprobación del modelo de declaración de la titularidad compartida de explotaciones agrarias, el cual figura como Anexo, que deberá ser cumplimentado por las personas interesadas o su representante, a los efectos de su inscripción en el Registro de Titularidad Compartida de explotaciones agrarias previsto en el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias.

Artículo 2. Verificación de la declaración.

1. Una vez recibida la correspondiente declaración, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural comprobará el cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias, en base a los datos obrantes en la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. En el caso de que algún extremo no pudiera ser comprobado o no quedara suficientemente acreditado, se requerirá a las personas declarantes o sus representantes para que aporten la documentación correspondiente. El plazo para ello no será superior a treinta ni inferior a diez días.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la acreditación de los datos se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Respecto de la condición de agricultor o agricultora profesional: Para acreditar la procedencia de rentas con respecto a la condición de agricultor o agricultora profesional, deberá presentar la última declaración de IRPF, presentada en periodo voluntario. No obstante podrá acreditarse también por los procedimientos recogidos en el artículo 5 de la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Cuando el tiempo de dedicación a la agricultura de la persona titular de la explotación sea inferior al ejercicio fiscal en

curso, podrán admitirse evaluaciones de rentas basadas en cálculos teóricos, condicionando todos sus efectos a su acreditación posterior una vez concluido el ejercicio fiscal y efectuada la declaración correspondiente al mismo.

A estos efectos, se entiende por agricultor o agricultora profesional, la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario. A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

b) Respecto del nivel de capacitación agraria suficiente: Se acreditará mediante la presentación de algunos de los siguientes documentos:

1.º En relación con la formación lectiva se podrá aportar:

1.1. Diploma o certificado de incorporación a la empresa agraria, emitido por el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) o los centros adscritos al mismo, relacionado con la orientación productiva de la explotación.

1.2. Certificación de haber superado las pruebas de cataz agrícola.

1.3. Título académico de Formación Profesional de primer o segundo grado de la rama agraria.

1.4. Título de Técnico/a Profesional de grado medio o superior, de la rama agraria.

1.5. Título de Perito/a Agrícola, Perito/a de Montes, Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Ingeniero/a Técnico/a Forestal, Ingeniero/a Agrónomo/a, Ingeniero/a de Montes o Veterinario/a.

1.6. Compromiso de adquirir la citada capacitación en un plazo de dos años, tras la inscripción.

2.º Relativa a la experiencia profesional agraria se podrá aportar:

2.1. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de verificar el alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia o en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en actividad agraria, en los plazos siguientes: durante al menos cinco años de forma ininterrumpida en los últimos diez años o en los últimos siete años con interrupción.

2.2. En caso de combinar la formación lectiva y la experiencia profesional agraria para demostrar la capacitación profesional agraria, se acreditará respecto a los años en que no se hubiera ejercido la actividad agraria, como titular o cotitular de la explotación, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria, con una duración mínima de 30 horas lectivas por año, en el sector correspondiente a la orientación técnico económica de la explotación hasta completar los cinco años a los que se refiere el apartado anterior. En este caso desde la Oficina Comarcal Agraria se le indicará qué módulos o cursos debe realizar para completar su formación. Asimismo deberá aportar Declaraciones de IRPF para constatar la obtención de rentas procedentes de la actividad agraria durante dichos plazos.

c) Respecto de la edad: Se acreditará haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años. La

edad del solicitante se acreditará por medio de fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte, certificado de nacimiento o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite de forma fehaciente la edad del solicitante. No será necesaria la presentación de esta documentación si se presta el consentimiento para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia.

d) Respecto de la afiliación a la Seguridad Social: se acreditará estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos en función de su actividad agraria, aportando informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Respecto de la residencia: Se acreditará residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes. En su defecto, se tendrá en cuenta la comarcalización agraria establecida en el Censo Agrario del Instituto Nacional de Estadística. Para ello se debe aportar Certificado de empadronamiento expedido por el órgano competente del Ayuntamiento correspondiente.

4. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración pública, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.

5. Estarán exentas de presentar la documentación referida en el apartado 3 aquellas personas cotitulares que se encuentren inscritas como titulares de explotaciones calificadas como prioritarias en los términos establecidos en el Capítulo II de la Orden de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008 (BOJA núm. 48, de 10 de marzo de 2008).

6. Cuando la declaración no se hubiera cumplimentado en todos sus extremos o, en su caso, no se aporte la documentación requerida para su verificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 71 y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Forma y lugar de presentación de la declaración.

1. La declaración se presentará en el modelo que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

2. La declaración se presentará preferentemente en el registro de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, pudiéndose presentar también en los de las Delegaciones Provinciales, Oficinas Comarcales Agrarias o en los registros de los demás órganos y entidades que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La declaración podrá presentarse por medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Artículo 4. Comunicación al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

1. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural remitirá mensualmente las declaraciones al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para su inscripción en el Registro de Titularidad Compartida de explotaciones agrarias.

2. Una vez inscrita la cotitularidad en el Registro del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino las personas cotitulares podrán solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el NIF asociado a la figura de la titularidad compartida, a efectos de reconocer la atribución conjunta de derechos a los mismos.

Artículo 5. Variaciones de datos.

Las personas cotitulares de las explotaciones agrarias comunicarán a la Dirección General Desarrollo Sostenible del Medio Rural cualquier variación de los datos que afecte al contenido de los datos que figuran en el Registro en el plazo de un mes desde que dicha variación tenga lugar.

Disposición adicional única. Calificación de explotación agraria prioritaria.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.5 de la presente Orden, a partir de la entrada en vigor de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, la calificación de una explotación agraria de titularidad compartida como prioritaria se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 12.2.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para llevar a cabo las modificaciones pertinentes en el modelo de declaración, anexo a la presente Orden, a fin de efectuar su adaptación a las posibles variaciones exigidas por la normativa vigente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2011

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECLARACIÓN DE LA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

Orden de de de (BOJA nº de fecha), por la que se aprueba el modelo de declaración de la titularidad compartida de explotaciones agrarias para su inscripción en el Registro de Titularidad Compartida.

1 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	
CÓDIGO EXPLOTACIÓN AGRARIA ¹	PRIORITARIA: ☐ SI ☐ NO
MUNICIPIO:	PROVINCIA:

2 DATOS DE LA PRIMERA PERSONA COTITULAR		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
NIF:	FECHA NACIMIENTO:	SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER
DOMICILIO :		
TIPO VÍA:	NOMBRE:	NÚM: BLOQUE: ESC: PISO: PUERTA:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:		NIF:
DOMICILIO :		
TIPO VÍA:	NOMBRE:	NÚM: BLOQUE: ESC: PISO: PUERTA:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

3 DATOS DE LA SEGUNDA PERSONA COTITULAR		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
NIF:	FECHA NACIMIENTO:	SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER
DOMICILIO :		
TIPO VÍA:	NOMBRE:	NÚM: BLOQUE: ESC: PISO: PUERTA:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:		NIF:
DOMICILIO :		
TIPO VÍA:	NOMBRE:	NÚM: BLOQUE: ESC: PISO: PUERTA:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	



¹ A cumplimentar por la Administración

REVERSO

ANEXO

4 DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en el presente formulario.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que se cumplen los requisitos exigidos por el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias.

ME COMPROMETO a acreditar los datos que figuran en el presente formulario, así como los requisitos exigidos en la normativa reguladora a requerimiento de la Administración.

ME COMPROMETO a comunicar cualquier variación en los datos que figuran en el presente formulario.

En a de de

LA PERSONA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo. Cotitular 1:

Fdo. Cotitular 2:

Fdo. Representante:

Fdo. Representante:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados al Registro de Titularidad Compartida de explotaciones agrarias gestionado por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sita en C/ Tabladilla s/n. 41071 Sevilla.

001782

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos la composición y el fallo del Jurado de los Premios Andalucía Joven 2011.

Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2011, del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA núm. 195, de 4 de octubre), se convocaron y establecieron las bases reguladoras de los Premios Andalucía Joven 2011, con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas jóvenes, colectivos, entidades o instituciones compuestas en su mayoría por personas jóvenes, que destacan en sus respectivos campos de actividades o que desarrollan un trabajo o una actividad que repercuta de forma positiva en el resto del colectivo juvenil de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en las bases sexta y séptima de la citada Resolución de 27 de septiembre de 2011,

HE RESUELTO

Primero. Hacer pública la composición del Jurado de los Premios Andalucía Joven 2011, cuyos miembros son:

Presidencia:

Don Raúl Perales Acedo, Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Vocalías:

Doña Anabel Mateos Sánchez, Coordinadora Provincial. Instituto Andaluz de la Juventud en Almería.

Doña Rosa María Caro Rodríguez, Coordinadora Provincial. Instituto Andaluz de la Juventud en Cádiz.

Don Rogelio Palacios Chups, Coordinador Provincial. Instituto Andaluz de la Juventud en Córdoba.

Don Guillermo Carlos Quero Resina, Coordinador Provincial. Instituto Andaluz de la Juventud en Granada.

Doña Pastora López Rojas, Coordinadora Provincial. Instituto Andaluz de la Juventud en Huelva.

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Coordinador Provincial. Instituto Andaluz de la Juventud en Jaén.

Doña Alicia Murillo López, Coordinadora Provincial. Instituto Andaluz de la Juventud en Málaga.

Don Francisco Antonio Bernal Pérez, Coordinador Provincial. Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla.

Secretaría:

Don Alfonso Tierra Huelva, Subdirector del Instituto Andaluz de la Juventud.

Segundo. Hacer público el fallo del Jurado, acordado en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2011, cuyo contenido es el siguiente:

a) Premio en la modalidad de «Iniciativas en los medios de comunicación», a don Manuel Sánchez Vázquez.

b) Premio en la modalidad de «Iniciativas solidarias o de acción social», a la Asociación Alendoy.

c) Premio en la modalidad de «Iniciativas empresariales o tecnológicas», a Eneso Tecnología de Adaptación, S.L.

d) Premio en la modalidad de «Iniciativas artísticas», a doña María León Barrios.

e) Premio en la modalidad de «Iniciativas deportivas», a don Sergio Ramos García.

f) Premio en la modalidad de «Iniciativas universitarias», a la Federación de Junior Empresas del Sur (FJESUR).

g) Premio en la modalidad de «Iniciativas que fomenten el valor asociativo», a ADANER Granada.

h) Premio en la modalidad de «Iniciativas que promuevan Andalucía en el exterior de su territorio», a don Pablo Moreno de Alborán Ferrándiz.

Tercero. Fijar el día 23 de diciembre de 2011 para la celebración del acto institucional público de entrega de los citados premios.

Sevilla, 13 de diciembre de 2011.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se encomienda a la Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba, S.A. (Corporación Empresarial de la UCO) el desarrollo de un programa de contenidos para el proyecto de innovación «Ideas que Mueven Andalucía (IMA)».

A la Corporación Empresarial de la UCO le corresponde, según se establece en el art. 2.c) de sus Estatutos, «La prestación por cuenta de la UCO de servicios de carácter cultural, organizativo, económico y de gestión. A estos efectos la sociedad tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la UCO, pudiendo la Universidad encomendar la gestión de los servicios incardinados en el objeto de la Sociedad, que serán ejecutados con carácter obligatorio por la Sociedad, actuando con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares que la UCO, en su condición de encomendante, señalase al respecto».

En los arts. 4.1.n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, está prevista la encomienda de gestión encargada por la Administración Pública a un ente instrumental de la misma, sin que esto suponga cesión alguna de competencias por parte de la Administración encomendante.

Por razones de eficacia y eficiencia se considera viable y conveniente la realización de los trabajos objeto de encomienda por parte de la Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que corresponde a este Rectorado,

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

1. Se encomienda a la Corporación Empresarial de la UCO la fijación, desarrollo y producción de un programa de contenidos formativos, divulgativos y de investigación, realizados según el denominado «protocolo IMA» y adaptados al proyecto piloto de innovación denominado «Ideas que Mueven Andalucía (IMA)».

2. Este programa de contenidos deberá abarcar una producción orientada a integrar en IMA el variado y nutrido conocimiento generado en el conjunto del ámbito universitario andaluz y se materializará en el contenido concreto que se determina en la disposición segunda siguiente.

3. La encomienda de gestión no alcanzará al ejercicio de potestades administrativas que quedan reservadas a la UCO.

4. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Es competencia de la UCO dictar los actos que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda.

Segundo. Contenido.

Las actividades de contenido material, técnico y de servicio que integran la encomienda –y que han de ajustarse al protocolo IMA–, para el desarrollo del programa de contenidos objeto de esta encomienda, son las siguientes:

- Coordinación, planificación y realización de un programa de contenidos IMA consensuado previamente con las universidades públicas de Andalucía para desarrollar durante los meses de diciembre de 2011 a diciembre de 2012.

- Producción y gestión de los servicios básicos de IMA para la adecuada realización del programa de contenidos anteriormente planificado.

- Desarrollo y producción de contenidos que comprenderá un mínimo de 30 programas (ya sea en formato de conferencias, entrevistas, unidades didácticas, o de otro tipo).

- Estudio y evaluación de la experiencia desarrollada del proyecto IMA con vistas a la elaboración de un Plan de Actuación para el desarrollo futuro del proyecto de innovación IMA.

Tercero. Importe de la encomienda. Financiación.

El importe previsto para esta encomienda, con objeto de sufragar los gastos inherentes al desarrollo de los trabajos encomendados por esta resolución, asciende a ciento cinco mil euros (105.000,00 €); que serán financiados por la Universidad de Córdoba, con cargo al crédito presupuestario asignado al Proyecto de innovación «Ideas que Mueven Andalucía (IMA)».

Cuarto. Pagos parciales.

Se realizarán pagos parciales por el importe resultante de la presentación y acreditación de los gastos en los que se vayan incurriendo, visados de conformidad y remitidos por la Corporación Empresarial.

En las reuniones fijadas en la disposición octava, se verificará y complementará la justificación de estos pagos parciales, mediante certificación con relación detallada de las facturas, expedida por la Corporación Empresarial de la UCO.

No obstante a lo anterior, si para la ejecución de los trabajos encomendados, excepcionalmente fuera necesario un anticipo/s, se motivará la solicitud y en su globalidad no excederá/n del 25% del importe total de la encomienda.

Los gastos generales y corporativos podrán ser imputados en el coste de la encomienda hasta un máximo del 6%.

Quinto. Liquidación final de la encomienda.

La Universidad aprobará la liquidación final de la encomienda y todos los gastos y costes directamente imputables y debidamente justificados en la reunión de cierre prevista en la disposición octava siguiente.

Sexto. Contratación a terceros para la ejecución de obras o prestación de servicios o suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los contratos que deban celebrarse por la Corporación para las prestaciones objeto de esta Encomienda quedarán sometidos a la mencionada Ley, en los términos procedentes de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Corporación y el tipo y cuantía de los mismos.

Séptimo. Ejecución y Facturación de trabajos por terceros.

Todas las facturas que se expidan por obras, servicios o suministros realizados por terceros y que guarden relación

directa con la ejecución de los trabajos que son objeto de la presente encomienda deberán ser emitidas con cargo a la Universidad de Córdoba.

Octavo. Coordinación.

Para la coordinación de las actuaciones derivadas de esta encomienda, así como para el conocimiento y análisis de las incidencias que puedan plantearse en el desarrollo de la misma se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por:

1. Vicerrector de Comunicación y Coordinación Institucional.

2. Director del Gabinete de Comunicación de la UCO.

3. Un representante del área económico-financiera de la Universidad.

4. Director General de la Corporación Empresarial de la UCO o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento tendrá reuniones con una periodicidad de al menos cuatro meses. Las reuniones de la Comisión de seguimiento tendrán por objeto lo siguiente:

1. El conocimiento del estado de ejecución de los trabajos por parte de Corporación.

2. La justificación por parte de la Corporación y la aprobación por parte de la Universidad de los gastos y costes incurridos.

3. La exposición por parte de la Corporación o de la Universidad de eventuales incidencias que puedan plantearse en el desarrollo de la Encomienda y la proposición de soluciones al respecto.

En el plazo máximo de treinta días hábiles desde la fecha fin de vigencia de la presente encomienda, la Comisión de Seguimiento celebrará una reunión de cierre con el fin de proceder a la valoración final de los trabajos encomendados y a la liquidación final de los gastos y costes incurridos.

Noveno. Vigencia.

El plazo de vigencia de la encomienda será de un año. Podrá ser objeto de prórroga, mediante resolución expresa de este Rectorado, por el tiempo necesario para concluir los trabajos encomendados.

Décimo. Notificación.

Notifíquese esta resolución a la Corporación Empresarial de la UCO.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de diciembre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento 63/2010. (PP. 3657/2011).

NIG: 4109142C20100001400.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 63/2010. Negociado: 1.

De: Schindler, S.A.

Procurador: Sr. José Ignacio Alés Sioli.

Contra: Horus Magnum Hoteles Club, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 63/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla a instancia de Schindler, S.A. contra Horus Magnum Hoteles Club, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio ordinario núm. 63/2010-1.

Sentencia de 23 de septiembre de 2011.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

S E N T E N C I A

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 63/2010-1, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante: Schindler, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don José Ignacio Alés Sioli y con la asistencia letrada de don Javier Cobos Herrero.

Parte demandada: Horus Magnum Hoteles Club, S.L., en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1. Condenar a Horus Magnum Hoteles Club, S.L. a abonar a Schindler, Sociedad Anónima, la suma principal de 11.276,48 € (once mil doscientos setenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos), así como los réditos devengados por la precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero, desde la fecha de presentación de la demanda (28.12.2009), el cual se incrementará en dos (2) puntos desde el dictado de esta sentencia.

2.º Condenar a Horus Magnum Hoteles Club, S.L. a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instruyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4034 0000 00 0063 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y el tipo con-

creto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal; Estado; Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a veintitrés de septiembre de dos mil once.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Horus Magnum Hoteles Club, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 1725/2008. (PP. 3814/2011).

NIG: 2990142C20080008289.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1)

1725/2008. Negociado: AJ.

De: Don José María Rodríguez Vicente.

Procuradora: Sra. Belén Alonso Montero.

Letrado: Sr. Francisco Ocaña Fernández.

Contra: Doña Nidia Elisabeth Martínez de Oviedo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1725/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de don José María Rodríguez Vicente contra doña Nidia Elisabeth Martínez de Oviedo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 48/11

En Torremolinos, a nueve de marzo de dos mil once.

Doña Carmen M.ª Puente Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal arrendaticio en ante este Juzgado, bajo el número 1725/08, entre las siguientes partes: como demandante don José M.ª Rodríguez Vicente, asistido por el Letrado don Francisco Ocaña Fernández y representado por la Procuradora Sra. Alonso Montero y de otra, como demandada doña Nidia Elisabeth Martínez de Oviedo, la cual, se halla en situación de rebeldía procesal, sobre acción de desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de las cantidades vencidas y no pagadas, ha pronunciado en nombre de S.M. El Rey, la siguiente sentencia

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda formulada a instancias de don José M.ª Rodríguez Vicente, asistido por el Letrado don Francisco Ocaña Fernández y representado por la Procuradora Sra. Alonso Montero y de otra, como demandada doña Nidia Elisabeth Martínez de Oviedo, en rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago, debo declarar y declaro

resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda de fecha 25 de septiembre de 2007 sobre la vivienda sita en Pasaje Pizarro, núm. 7, Edificio Piscis 1.º, 23, en Torremolinos, condenando a doña Nidia Elisabeth Martínez de Oviedo a que la desaloje y deje a la libre y entera disposición de la actora, bajo apercibimiento de su lanzamiento judicial si no la desaloja antes del día indicado para el lanzamiento y la parte demandante lo solicita en la forma prevenida en el artículo 549 LEC.

Condenando a doña Nidia Elisabeth Martínez de Oviedo a que pague a don José M.ª Rodríguez Vicente la suma principal de 16.358,94 euros, en concepto de rentas vencidas y no pagadas y suministros, así como el pago de las rentas que se devenguen hasta la efectiva entrega de la vivienda, más los intereses legales reseñados, con expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe preparar recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en términos de cinco días para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga artículo 455 LEC, previo cumplimiento del requisito de consignación establecido en el artículo 449.1 LEC y de lo preceptuado en la D.A. 15.ª de la LOPJ redactada según L.O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Nidia Elisabeth Martínez de Oviedo, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a quince de marzo de dos mil once.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se indica.

De conformidad con el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, la Consejería de Gobernación y Justicia hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia.
Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Número de Expediente: 27/11/6
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: Servicio Emergencias 112 Andalucía: Operaciones, desarrollo y análisis en los centros provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga, e integración de organismos al sistema 112.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto Base de licitación.
2.683.318,73 € (IVA excluido). A esta cantidad le corresponde un IVA de 482.997,37 €, por lo que el importe total es de 3.166.316,10 €.
5. Contrato.
Fecha: 16 de noviembre de 2011.
Contratista: Novasoft Ingeniería SL-Konecta BTO, S.L., Emergencias 112, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, de 26 de mayo. Nacionalidad: Española.
Importe: 2.562.569,39 euros € (IVA excluido).

Sevilla, 25 de noviembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 4137/2011).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 18/11.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Suministro de víveres, de forma sucesiva y por precio unitario, con destino a los grupos de convivencia educativa de la provincia de Málaga.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Alhaurín de la Torre y Benalmádena.
d) Plazo de ejecución: 24 meses a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Atendiendo a más de un criterio.
4. Presupuesto base de licitación: 239.792,40 euros (IVA al 8% o 4% y demás impuestos incluidos).

5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 6.ª planta.
c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
d) Teléfono: 951 037 738/31.
e) Telefax: 951 037 730.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13,00 horas del día 13.1.2012.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: No se exige.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del 13.1.2012.
b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 2. Domicilio: Alameda Principal, 18, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.
- e) Admisión de variantes o mejoras: Sí se admiten mejoras.
9. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries.
c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
d) Fecha: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.
e) Hora: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.
10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciará igualmente en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora con, al menos, 24 horas de antelación.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Página web de información: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.

Málaga, 2 de diciembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Remedios Martel Gómez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andalucía de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 4135/2011).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Ente

Público de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica a continuación:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - 2) Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª
 - 3) Localidad, código postal: 18012 Granada.
 - 4) Teléfono: 958 575 208.
 - 5) Fax: 958 575 220.
 - 6) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - 7) Correo electrónico: granada.ise@juntadeandalucia.es.
 - 8) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.
 - 9) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas.
 - d) Número de expediente: 00401/ISE/2011/GR.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.Descripción: Ampliación educación infantil en el CEIP Cardenal Cisneros, de Villanueva Mesía, en Granada.
División por lotes y número de lotes: No.
Lugar de ejecución: CEIP Cardenal Cisneros de Villanueva Mesía (Granada) (37.213140, -4.015611).
 - b) Plazo de ejecución: Diez (10) meses.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214200.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el pliego de condiciones.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ciento sesenta y dos mil novecientos sesenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (162.969,83 euros), a esta cantidad le corresponde un IVA de veintinueve mil trescientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (29.334,57 euros), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento noventa y dos mil trescientos cuatro euros con cuarenta céntimos (192.304,40 euros).
 - b) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos, (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013.
 - c) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
5. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin iva.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1, letra c), de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 2 de diciembre de 2011.- El Gerente, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 4136/2011).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica a continuación:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 2. Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª
 3. Localidad código postal: Granada, 18012.
 4. Teléfono: 958 575 208.
 5. Fax: 958 575 220.
 6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion
 7. Correo electrónico: granada.ise@juntadeandalucia.es.
 8. Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>
 9. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas.
 - d) Número de expediente: 00402/ISE/2011/GR.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.Descripción: Obras de mejora en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.
División por lotes y número de lotes: No.
Lugar de ejecución: Escuela de Artes y Oficios de Granada (37.172285,-3.604866).
 - b) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214200.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ciento cincuenta mil ciento veinticinco euros con sesenta y cuatro céntimos (150.125,64 euros), a esta cantidad le corresponde un IVA de veintisiete mil veintidós euros con sesenta y dos céntimos (27.022,62 euros), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la

cantidad de ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y ocho euros con veintiséis céntimos (177.148,26 euros).

b) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

c) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: 0 euros (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Véase: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 letra c) de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 2 de diciembre de 2011.- El Gerente, Juan Manuel Correa Gallego.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 4134/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P. 41011. Sevilla.

Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.

b) Clave del expediente: OMM122.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dragado de conservación del puerto de Marbella (Málaga).

b) Lugar de ejecución: Puerto de Marbella.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto: 348.644,30, IVA (18%): 62.755,97. Total: 411.400,27 euros.

Valor estimado contrato (IVA excluido): 348.644,30 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

d) Podrá ser objeto de publicación en el perfil del contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo F, Subgrupo 1, Categoría c.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del día 16 de enero de 2012.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura del sobre núm. 3.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de sobres núm. 2: A las 13,00 horas del día 31 de enero de 2012, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura de sobres núm. 3: A las 12,00 horas del día 15 de febrero de 2012, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

12. Financiación europea: Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Porcentaje de cofinanciación: 65%.

Sevilla, 5 de diciembre de 2011.- El Director de Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, sobre la contratación que se indica. (PP. 4002/2011).

1. Entidad adjudicadora. Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 297/2011.

2. Objeto del contrato. Contratación del servicio para la atención del Programa de Salud y Actividad y el Programa para Jóvenes y Adultos en Centros Deportivos Municipales, Centros de día, Centros cívicos, etc., así como las labores de coordinación y de mantenimiento de las máquinas y equipamiento deportivo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Ordinaria, por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación. 423.470,68 euros IVA (8%) excluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación (es decir 12.704,12 sin IVA). Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en el Perfil del Contratante del IMD <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta Baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n. 41092, Sevilla, Teléfonos: 955 475 052-53-54-55. Telefax: 955 475 059).

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condi-

nes Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: el indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas. Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

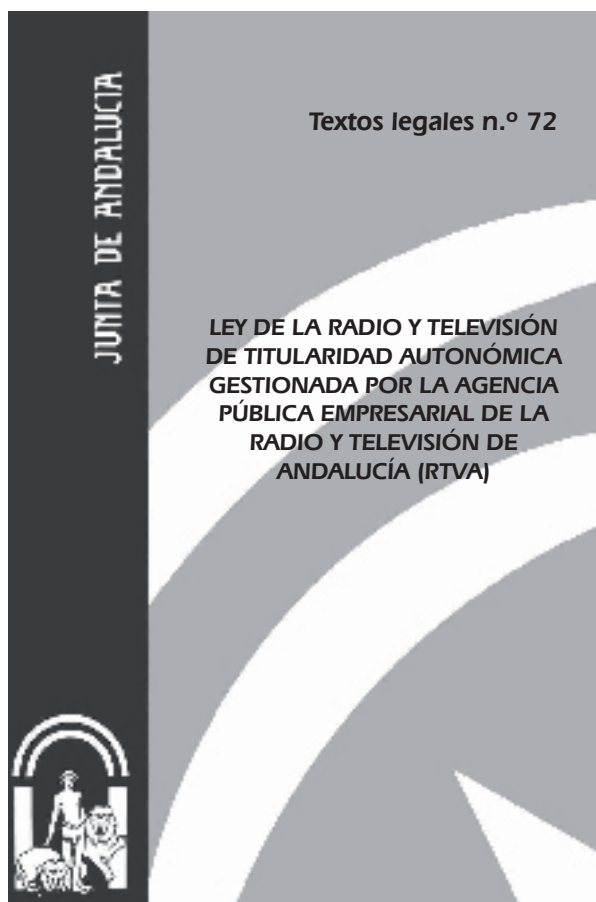
Sevilla, 21 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63